

## PROYECTO DE ACUERDO No.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MEDINA (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación en el país como instrumento de política es relativamente reciente. En efecto, a pesar que desde finales de la década de los sesenta los Gobiernos Nacionales empezaron a concretar sus programas en una especie de Planes de Desarrollo, solo hasta la Constitución de 1991 la planificación adquirió una mayor jerarquía en el proceso de toma de decisiones públicas.

En 1994 se adoptó la Ley 152, también llamada Ley Orgánica de Planeación, constituyéndose en el fundamento legal de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales del orden departamental y municipal.

En la segunda mitad del siglo XX Colombia atravesó por un acelerado proceso de urbanización, derivado de una industrialización incipiente y sobre todo de procesos de deterioro de las economías campesinas, presiones derivadas de fenómenos de violencia y la consiguiente expulsión de población rural.

Estos fenómenos obligaron a adoptar políticas en materia de urbanismo y planificación urbana, las cuales en la mayoría de los casos permitieron una aproximación parcial a la nueva problemática urbana caracterizada por la concentración de grandes núcleos de población en demanda de servicios esenciales, tales como educación, salud, vivienda, servicios públicos domiciliarios, recreación, cultura y deporte.

La comprensión de estas nuevas realidades forzó procesos como el de la descentralización y, como consecuencia de ello, el inicio de otros mucho más complejos como el de la democratización y modernización de las funciones del Estado, en la búsqueda de una mayor y mejor gobernabilidad y, en el fondo, de nuevas formas de legitimación del ejercicio del poder.

Ello requirió la ampliación de los mecanismos de participación ciudadana en las decisiones públicas, trasladó responsabilidades a otros niveles institucionales y regionales del Estado y en últimas, procuró la conformación de un Estado más eficaz y eficiente.

La promulgación de la Constitución Nacional de 1991, como resultado concreto de los procesos de evolución política de las fuerzas sociales, incorporó normativamente el reconocimiento de estas nuevas realidades otorgándole a los municipios autonomía en materia de planeación sobre sus territorios, facultándolos para orientar su desarrollo y para regular los usos de sus suelos.

Las nuevas facultades atribuidas por la Constitución Nacional a los municipios, les establecen mayores responsabilidades y retos con el desarrollo económico, la equidad social y el ordenamiento de su territorio.

Así mismo, la Constitución del 91 reflejó los avances globales relacionados con la salvaguarda, preservación y conservación del patrimonio ambiental y cultural, lo que se concretó en múltiples artículos que asumen normativamente las tendencias y consensos modernos sobre el uso, gestión y conservación de la base natural.

En este orden de ideas, la Constitución establece el deber y la necesidad de que el Estado planifique el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales patrimoniales, la diversidad biológica y cultural, con el fin de garantizar su desarrollo sostenible y equitativo, así como su restauración o recuperación, en cumplimiento de sus funciones constitucionales de dirección general de la economía (Art. 80 y 334).

Igualmente, la carta política confiere a la propiedad funciones ecológicas y sociales de las que se derivan obligaciones y restricciones. (Art. 58)

En relación con el Ordenamiento Territorial, el artículo 288 de la Constitución definió que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial debe establecer la distribución de competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales.

Infortunadamente, esta Ley Orgánica hasta ahora inicia su discusión en el Congreso de la República, lo cual implica un retraso inconveniente para el país en la urgente y necesaria reordenación de su territorio, que permita mayor coherencia con las realidades, oportunidades y restricciones ambientales, culturales, históricas, económicas y sociales de las diferentes regiones de Colombia.

En desarrollo normativo de la Constitución, el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 determinó que los municipios deberán elaborar, además del Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial.

La Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388/97) aprobada en virtud de dicha disposición, actualiza el marco de la planeación en el espacio territorial urbano y rural del municipio, constituyéndose en un soporte instrumental para el logro de entidades territoriales más competitivas, solidarias, sustentables, gobernables e identificadas culturalmente.

El Plan de Ordenamiento Territorial – o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) en el caso de municipios menores de treinta mil habitantes - está concebido como un complemento a la planificación económica y social (contenida en el Plan de Desarrollo). El EOT se estructura en el territorio físico, con el fin de racionalizar las intervenciones sociales e institucionales sobre el espacio municipal y orientar su desarrollo sostenible<sup>1</sup>.

Así, el EOT se convierte en un instrumento de largo plazo que permite orientar integralmente el ordenamiento físico territorial para guiar la inversión pública y dirigir la forma y dinámica del crecimiento físico del municipio, en sus espacios urbano y rural, definiendo las acciones territoriales estratégicas para garantizar la consecución de los objetivos de desarrollo económico, social y territorial, con criterios de sostenibilidad.

Es en este marco constitucional y legal en el que el Municipio de Medina promoverá su desarrollo y ejecutará estrategias, políticas, planes y programas. Ello con el objeto de responder a los retos del mundo de hoy: el fenómeno de la globalización; las dinámicas cambiantes de la Nueva Sociedad del Conocimiento, la Información y la Comunicación (NSCIC); la traumática apertura económica; y, por supuesto, como consecuencia de todo ello, la necesidad de elevar los niveles de competitividad,

---

<sup>1</sup> La Comisión Brundtland (1987), define el desarrollo sostenible como aquel que responde a los deseos y necesidades de las generaciones presentes sin hipotecar el bienestar de las generaciones futuras. Se entiende por sostenibilidad, de acuerdo a la Convención sobre la Diversidad Biológica (1991), el uso de la oferta ambiental y la diversidad biológica, sus atributos y componentes, sus servicios, bienes y funciones, a una tasa que no permita en el largo plazo la declinación de sus componentes, manteniendo su potencial de manera que se satisfagan las necesidades y aspiraciones de las presentes y futuras generaciones.

gobernabilidad, solidaridad, democracia, calidad del espacio territorial municipal y, en general, la sostenibilidad humana<sup>2</sup> y ambiental.

En este contexto, el presente Esquema de Ordenamiento Territorial que me permito presentar a la consideración del Honorable Concejo Municipal de Medina, recoge los sueños y esperanzas de los Medineros para un periodo de largo plazo, justamente en los albores de un nuevo milenio.

En el transcurso de tiempo de ocupación de este, nuestro territorio, dotado de importante riqueza natural, su desarrollo económico, social y cultural, le han permitido conformar una estructura territorial que cumple funciones económicas, políticas, sociales y culturales a escala regional que pretendemos potenciar a través del presente EOT, mediante el sueño de un Medina para el tercer milenio, en el que esperamos se consoliden sus funciones de cabecera de Provincia, enfatizando su rol de puerta del Llano hacia la Provincia del Guavio.

Esta ambición la concretarán las acciones y actuaciones dentro del perímetro urbano del municipio, así como las intervenciones territoriales definidas en el presente Esquema, las cuales permitirán preparar a Medina para abrirse seguro por los parajes propios de los nuevos tiempos con ofertas competitivas de espacios ecoturísticos, en tanto que laboratorio natural para el análisis y disfrute de la biodiversidad y centro de cultura llanera, como núcleo de ganadería semi-intensiva de importancia regional y finalmente, como municipio de gran fortaleza en sus inspecciones para la prestación de servicios básicos a la población.

Ello significa que el municipio debe cumplir en el futuro funciones de eje articulador, en materia de servicios de transporte, comerciales y en general de apoyo para contribuir a dinamizar relaciones económicas y socioculturales entre las regiones del Guavio y de los Llanos Orientales.

El presente proyecto de Acuerdo Municipal incorpora el Documento Técnico de soporte ordenado por el artículo 17 del Decreto Reglamentario 879 del 13 de mayo de 1998.

Este proyecto de Acuerdo Municipal es síntesis y resultado del esfuerzo riguroso y complejo de un equipo de investigadores conformado por el Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID) de la Universidad Nacional. Para la realización del estudio se contó con la financiación de Corpoguavio, la Gobernación de Cundinamarca y el municipio. Además, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad Nacional, el equipo de investigadores asumió una parte importante del costo del proyecto, aportando tiempo y trabajo adicional al inicialmente previsto.

Como parte de esta labor se recolectó, revisó y sistematizó la información existente sobre el municipio, se examinó la situación actual y futura de su territorio precisando las variables claves, tanto internas como externas, y se adelantaron procesos de consulta con actores claves de las zonas urbana y rural del municipio.

El trabajo adelantado ha quedado registrado al servicio del municipio en una base cartográfica, recogida en un Sistema de Información Geográfico -SIG-, dinámico, actualizado y actualizable, que enriquece el conocimiento oficial sobre el territorio que se gobierna y se convierte en un poderoso instrumento para la planificación y ordenamiento del territorio de nuestro municipio.

No podría terminar esta exposición de motivos sin señalar que la intervención de la ciudadanía presenta todavía niveles insuficientes de participación. A pesar de que cada vez se cuenta con más

---

<sup>2</sup> *El Desarrollo humano sostenible es aquel que garantiza equidad entre las generaciones presentes y las futuras. Se basa en las gentes, el empleo y la naturaleza. Sus prioridades son: reestructuración de los sistemas de producción, consumo y distribución, reducción de la pobreza, generación de empleos productivos, integración social y restauración del ambiente. (PNUD, Informe sobre el Desarrollo Humano, 1994).*

instrumentos legales tendientes a fortalecer los procesos de participación ciudadana existen varios factores que conspiran contra su plena realización.

Entre ellos cabe mencionar el bajo grado de organización ciudadana, asimismo, las limitaciones de tiempo y de recursos no previeron el hecho de que un ejercicio planificador de tal magnitud requeriría de mayores apoyos para desatar procesos pedagógicos de participación en un tema novedoso y trascendental para la vida municipal como es el ordenamiento territorial.

La formulación del EOT de Medina se adelantó buscando siempre los acercamientos con las comunidades veredales y urbanas, escrutando sus carencias y necesidades, así como su visión futura del devenir municipal. Con el trabajo realizado se ha desatado un proceso cuya continuidad está en manos de la comunidad del municipio de Medina y de sus dirigentes y voceros, tanto del sector público como del privado.

Se considera que este proceso de participación ciudadana debe fortalecerse hacia el futuro, mediante la conformación de veedurías e instancias comunitarias que fiscalicen la puesta en marcha del EOT y que, con su contribución, se introduzcan en el futuro los correctivos necesarios para mejorar sus alcances y garantizar su adecuado cumplimiento.

El Acuerdo que se entrega a la consideración del Honorable Concejo Municipal de Medina, se ha elaborado de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Decreto Reglamentario 879 de 1998. El acuerdo se compone de seis grandes partes divididas en Títulos, Capítulos y Artículos que guardan coherencia entre sí y recogen la complejidad del Esquema en sus subsistemas físico biótico; funcional espacial; económico social; y político institucional.

El Acuerdo contiene lo siguiente:

Una primera parte referida a los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para el manejo de la totalidad del territorio de Medina. Una segunda parte que clasifica el suelo y define cada uno de los respectivos perímetros.

Una tercera parte donde se determinan los usos generales del suelo y los parámetros o rangos para la determinación posterior de las áreas de cesión. Una cuarta parte relativa a la fijación de los sistemas estructurantes del territorio de Medina tanto en su dimensión urbana como rural y en aspectos tales como vías y transporte, servicios públicos domiciliarios, espacio público y medio ambiente, equipamientos colectivos y vivienda de interés social.

Una quinta parte que define los tratamientos de utilización de los suelos urbanos estableciendo su desarrollo, consolidación y renovación, su conservación y mejoramiento integral. Una sexta parte que incluye el programa de ejecución que contiene las actuaciones territoriales a ejecutarse en lo que resta de la vigencia del período de gobierno que me honro en presidir.

Al final se anexan los productos cartográficos resultantes de todo el ejercicio planificador.

En síntesis, en el Acuerdo se recogen los aspectos esenciales del Documento Técnico de Soporte, correspondientes a los componentes General, Urbano y Rural del municipio de Medina, con su respectiva cartografía.

Cordialmente,

ALCALDE MUNICIPAL DE MEDINA



## CONTENIDO

<b>PRIMERA PARTE: ESTRATEGIAS</b>	<b>1</b>
<b>TÍTULO ÚNICO. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS</b>	<b>1</b>
CAPÍTULO I. OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3
CAPÍTULO II. ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3
CAPÍTULO III. POLÍTICAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5
<b>SEGUNDA PARTE: CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO UNICO: ZONIFICACION DE LOS SUELOS DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MEDINA</b>	<b>9</b>
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	9
CAPÍTULO II. SUELO URBANO	9
CAPÍTULO III. ESTABLECIMIENTO DE PERIMETROS URBANOS	9
CAPÍTULO IV. SUELO RURAL	11
<b>TERCERA PARTE: USOS GENERALES DEL SUELO</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO PRIMERO. ZONIFICACION Y USOS DEL SUELO</b>	<b>11</b>
CAPÍTULO I. USOS RURALES	11
CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	13
CAPÍTULO III. USOS URBANOS	13
CAPÍTULO IV. DEFINICIÓN DE USOS URBANOS	13
<b>CUARTA PARTE: SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL</b>	<b>19</b>
<b>TÍTULO 1: PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE PARA LAS AREAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA</b>	<b>19</b>
CAPÍTULO 1: ESTRUCTURA DEL PLAN VIAL	19
<b>TÍTULO 2: PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</b>	<b>24</b>
CAPÍTULO 1: ESTRUCTURA DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	24
CAPÍTULO 2: PROGRAMAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	25
CAPÍTULO 3: EJECUCION DE PROGRAMAS EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO	27
<b>QUINTA PARTE: TRATAMIENTOS DE UTILIZACION DE LOS SUELOS URBANOS</b>	<b>28</b>
<b>TÍTULO 1 GENERALIDADES</b>	<b>28</b>
<b>TÍTULO 2: ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>28</b>
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y GENERALIDADES	28
CAPÍTULO II. ZONAS DE CONSERVACIÓN HIDROLÓGICA	29
CAPÍTULO III. ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Z.P.A.	30
CAPÍTULO IV. ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS	30
CAPÍTULO V. ZONAS VERDES. Z.V.	31
CAPÍTULO VI. AREAS DE UTILIDAD PÚBLICA (ZONAS VIALES) A.U.P.	31
CAPÍTULO VII. ZONAS DE SERVICIOS PUBLICOS	32
CAPÍTULO VIII. ÁREAS INSTITUCIONALES ESPECIALES Y DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS A.I.E.	32
CAPÍTULO IX. CESIONES DEL SUELO URBANO Y AFECTACIONES	33
<b>TÍTULO III. ÁREAS DESARROLLADAS</b>	<b>34</b>
<b>TÍTULO IV. ÁREAS DE DESARROLLO</b>	<b>34</b>
CAPÍTULO I. AREA DE DESARROLLO HABITACIONAL 1. A.D.H.1	35
CAPÍTULO II. AREA DE DESARROLLO HABITACIONAL 2. A.D.H.2	35
CAPÍTULO III. AREA DE DESARROLLO HABITACIONAL 3. A.D.H.3	35
CAPÍTULO IV. AREAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL V.I.S.	35

CAPÍTULO V. AREA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL A.M.I.	35
CAPÍTULO VI. ÁREA DE CORREDOR VIAL DE SERVICIOS RURALES.	36
CAPÍTULO VII. REGIMEN DE CESIONES	36
<b>SEXTA PARTE: PROGRAMA DE EJECUCION</b>	<b>36</b>
CAPITULO I. PRIORIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPONENTE RURAL	36
CAPITULO II. PRIORIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPONENTE URBANO	45
<b>ANEXOS CARTOGRAFICOS</b>	<b>51</b>

# PROYECTO DE ACUERDO No.

## “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MEDINA (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal de Medina (Cundinamarca), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 32 y 187 de la Ley 136 de 1994, en el artículo 23 de la Ley 388 de 1997 y en las leyes 152 de 1994, 99 de 1993, 09 de 1989 y el artículo 20 del Decreto Reglamentario 879 de 1998.

### CONSIDERANDO:

1°. Que la Constitución Nacional de 1991 creó los instrumentos y mecanismos para que los municipios busquen su desarrollo económico, social y territorial dentro de las directrices del Plan de Desarrollo y del Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio.

2°. Que en tal virtud, el Congreso de la República expidió la Ley 388 de 1997 para que los municipios organicen su desarrollo físico mediante la elaboración y formulación del Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial.

3°. Que igualmente se expidió el Decreto 879 de 1998 y demás decretos reglamentarios, los mecanismos y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial municipal.

4°. Que es una necesidad para el municipio organizar en forma planificada su desarrollo físico, económico y social a fin de hacer competitivo su territorio.

5°. Que en cumplimiento de los anteriores considerandos,

### ACUERDA:

#### PRIMERA PARTE: ESTRATEGIAS

#### TÍTULO ÚNICO. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS

**ARTÍCULO 1. - OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.** Por medio del presente acuerdo se adopta el Documento Técnico de Soporte y los planos generales, lo mismo que todo lo relativo a los componentes urbano y rural del Esquema de ordenamiento Territorial en los cuales se definen los objetivos, estrategias y políticas territoriales del municipio. Así mismo, se adopta la normativa urbana orientada a ordenar el cambio y el crecimiento físico urbano del municipio.

El Documento Técnico de Soporte contiene el Diagnóstico, la propuesta de Formulación y los planos que los sustentan.

Los Planos Oficiales que se adoptan son los siguientes:

- Municipio de Medina. Oferta Ambiental.***
- Municipio de Medina. Demanda social del Ambiente.***
- Municipio de Medina. Zonificación para el ordenamiento.***
- Municipio de Medina. Plano propuesta de Clasificación del Suelo Urbano (Perímetro)***
- Municipio de Medina. Propuesta de Zonificación y Tratamientos***



- **Municipio de Medina. Formulación del Plan Vial**
- a. **Municipio de Medina. Estructura del Espacio Público..**

**ARTÍCULO 2. - APLICACIÓN.** El presente Esquema de Ordenamiento Territorial se aplica a todo el territorio del Municipio de Medina, de conformidad con los límites establecidos en las Ordenanzas Departamentales que así lo determinan.

**ARTÍCULO 3. - PLANEAMIENTO FÍSICO Y DEFINICIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** El planeamiento físico es una competencia exclusiva de la Administración Municipal de Medina orientada a la identificación y valoración de los elementos constitutivos de la estructura urbana y rural, y a la definición de las relaciones existentes entre ellos, con la finalidad de adoptar el ordenamiento que rige la creación, conservación, transformación, habilitación y utilización de tales elementos. En virtud de esta competencia exclusiva se definirán las acciones prioritarias que deben emprender el Municipio y los particulares con miras a perfeccionar la estructura urbana y rural y a introducir las reglamentaciones urbanísticas apropiadas.

**PARAGRAFO ÚNICO.** De conformidad con el Artículo 9 de la Ley 388 de 1997, el Esquema de Ordenamiento Territorial es el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

**ARTÍCULO 4.- CARÁCTER Y VIGENCIA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Las normas urbanísticas consignadas en el presente Acuerdo Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley 388 de 1997 y 8 del Decreto Reglamentario 879 de 1998 se jerarquizan así:

**Normas Urbanísticas Estructurales.** Definidas como las que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del Esquema y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano. Estas prevalecen sobre las normas urbanísticas generales y complementarias, las cuales deben ajustarse a los contenidos de éstas sin contravenir los contenidos establecidos.

**PARAGRAFO UNICO.** Su vigencia es de tres períodos constitucionales de la administración municipal. En caso de requerirse una revisión con anterioridad al plazo previsto en el presente artículo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 8 del Decreto Reglamentario 879 de 1998.

Normas Urbanísticas Generales, son las que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Estas normas están supeditadas a las normas urbanísticas estructurales y tienen vigencia fundamentalmente para el mediano plazo.

Normas Complementarias son las que deben incorporarse en el Programa de Ejecución correspondiente a la presente administración y que deben ser ejecutadas en el corto plazo en relación con las actuaciones, programas y proyectos adoptados en desarrollo de las previsiones contempladas en los componentes general y urbano del presente Esquema de Ordenamiento Territorial de Medina.

**ARTICULO 5.- OBJETIVOS GENERALES.** Buscan, junto con las estrategias y políticas, determinar el horizonte de mediano y largo plazo de la organización del territorio del Municipio de Medina.

Los objetivos de largo plazo para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal, en el marco del esquema de ordenamiento territorial propuesto, consisten en que, en un horizonte de nueve años, el municipio sea:

Puerta de entrada a la Provincia del Guavio desde los Llanos Orientales: ello significa que el municipio puede cumplir en el futuro funciones de eje articulador entre las regiones del Guavio y de los Llanos Orientales. Centro de ganadería semi-intensiva de importancia regional, caracterizado por la aplicación de prácticas sostenibles y mejoradas en materia de manejo de potreros y nutrición de animales. Municipio de desarrollo multipolar, basado en el fortalecimiento de sus inspecciones a partir de estructuración de la red vial intramunicipal, de su interacción socio económica con otros municipios cercanos y de la capacidad de estas inspecciones de prestar mayores y mejores servicios básicos de apoyo a la población de los centros poblados y de sus áreas circundantes.

Será un Centro de protección de la biodiversidad, dado el significado ambiental de los Farallones de Medina, incluidos recientemente en la zona del Parque Natural Nacional Chingaza que le ofrecen al municipio la oportunidad de ser receptor de investigaciones de interés nacional e internacional. Centro de turismo ecológico vinculado a la riqueza natural que ofrece los Farallones y el relieve e hidrografía del piedemonte llanero, de grandes valores paisajístico. Municipio pionero en la diversificación de la actividad agraria de pequeños productores para la generación de empleo y mejoramiento de ingresos mediante el impulso a la producción y comercialización de productos promisorios.

A su vez estos objetivos generales se descomponen en aquellos que corresponden a los territorios rural y urbano del municipio, los cuales se describen en los artículos siguientes.

## **C A P I T U L O I. OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 6.- Objetivos del ordenamiento del territorio rural.** Los grandes objetivos del ordenamiento del territorio en el ámbito rural son: la conservación, preservación y recuperación de la base natural municipal, el uso sostenible del territorio mediante la búsqueda de coherencia entre la oferta y la demanda por uso de los recursos naturales renovables, la lucha contra la pobreza, la prevención, atención y mitigación de riesgos y amenazas y la formación de municipio mediante su fortalecimiento político, administrativo e institucional.

**ARTÍCULO 7. Objetivos del ordenamiento del territorio urbano.** Son estos: Organizar y planificar la construcción de los núcleos urbanos a partir de una adecuada normativa urbana. Delimitar claramente los diferentes tipos de suelos en las áreas urbanas del municipio. Desarrollar el plan de servicios públicos urbanos, con el fin de ampliar las coberturas y facilitar la ampliación de redes en las áreas de futura urbanización que así lo requieran. Desarrollar el plan vial urbano precisando la localización de las nuevas vías necesarias en las futuras áreas de desarrollo urbano. Proteger los valores históricos, culturales y de patrimonio arquitectónico y urbanístico.

## **C A P I T U L O II. ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS.** Son las que garantizan y aseguran la consecución de los objetivos del Ordenamiento Territorial y se determinan a continuación.

**ARTICULO 9. ESTRATEGIA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.** Se plantea una estrategia de ordenamiento territorial municipal consistente en armonizar la demanda

social con la oferta ambiental, en forma tal que se contribuya de la mejor manera posible al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a partir del manejo sostenible de la naturaleza.

Con esta estrategia se busca superar el enfoque tradicional de la planeación que centra su atención en temas sectoriales (agricultura, ganadería, minería, educación, salud, etc.) sin tener en cuenta las diferencias en los territorios al interior del municipio. Lo anterior no se puede llevar a cabo sin introducir la dimensión ambiental en el proceso de planeación municipal.

Esta estrategia tiene a su servicio instrumentos normativos que le permitirán al municipio avanzar en su desarrollo en los términos planteados en el Esquema de Ordenamiento Territorial para los próximos nueve años.

La estrategia general, a su vez, se compone de las siguientes estrategias particulares:

#### **ARTICULO 10. ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BASE NATURAL MUNICIPAL.**

Es una estrategia que busca mantener los procesos naturales y componentes de la naturaleza que proporcionen bienes y servicios, directa o indirectamente, para satisfacer los requerimientos de la sociedad.

Esta estrategia prioriza la protección, conservación y gestión de las cuencas y de los ecosistemas y sus componentes; y la recuperación de áreas degradadas o en proceso de deterioro y su gestión sostenible.

#### **ARTICULO 11. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y AMENAZAS**

Esta estrategia se fundamenta en el aumento del conocimiento sobre riesgos y amenazas, en la información y socialización sobre el carácter y dimensión de los riesgos y amenazas y en la organización institucional y ciudadana municipal.

#### **ARTICULO 12. ESTRATEGIA DE USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE**

Esta estrategia busca identificar y proponer las actividades económicas sectoriales y sociales, que mejor se adapten a las potencialidades y restricciones del territorio del que hacen uso y que, a mediano y largo plazo, contribuyan al desarrollo humano sostenible, mediante acciones dirigidas a mitigar los fenómenos de pobreza.

#### **ARTICULO 13. ESTRATEGIA PARA EL EQUILIBRIO ESPACIAL MUNICIPAL**

Esta estrategia responde a uno de los propósitos claves del ordenamiento territorial, cual es avanzar hacia un adecuado balance que permita armonizar el desarrollo de las diferentes unidades territoriales en la jurisdicción municipal.

#### **ARTICULO 14. ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO POLÍTICO E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**

Esta estrategia busca fortalecer, política, institucional y administrativamente el municipio para elevar la capacidad de gobernabilidad municipal, mediante ajustes en la estructura administrativa, fiscal y la puesta en marcha de mecanismos que aseguren y potencien la participación ciudadana.

#### **ARTICULO 15. ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO URBANO:**

La estrategia de ordenamiento urbano enfatiza en el reconocimiento, tratamiento y manejo del medio ambiente de la cabecera municipal y los centros poblados, de forma que se permita un desarrollo sostenible a partir de una clara reglamentación de usos del suelo, acompañada de una eficiente infraestructura vial, de servicios públicos, de equipamientos y de instrumentos normativos y jurídicos, que permitan al municipio hacer frente a sus responsabilidades actuales y futuras.

### **C A P Í T U L O III. POLÍTICAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTICULO 16. POLÍTICAS.** Son las que permiten implementar los objetivos y las estrategias del Ordenamiento Territorial del Municipio de Medina.

**ARTÍCULO 17. POLITICAS PARA LA CONSERVACION, PRESERVACION Y RESTAURACION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EL MEDIO AMBIENTE.**

#### **POLÍTICAS DE PROTECCIÓN**

Las políticas de protección se dirigen a unidades de tierra de significación ambiental, en particular hacia la consolidación del PNN Chingaza.

De otro lado, esta política pondrá en marcha las gestiones requeridas para ampliar las áreas protegidas según las recomendaciones de CORPOGUAVIO, particularmente las áreas de Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Gazaunta, El Area de Reserva Protectora Parque Natural Regional Toquiza y Gazanore, el Area de Reserva Protectora-Productora de Medina y Ubalá B (Zona amortiguación PNN Chingaza) y el Area de Reserva Forestal Protectora del Municipio de Medina.

Con esta política se busca, de un lado, asegurar la protección de áreas relevantes o ecosistemas estratégicos en el municipio y la región y fortalecer la presencia de la institucionalidad a cargo de las áreas protegidas y, por el otro, generar sentido de pertenencia de estas áreas por parte de las comunidades locales, del conjunto del municipio y de sus administraciones

#### **POLÍTICA DE MANEJO DE CUENCAS**

En cuanto a la política de manejo de cuencas, ésta buscará proteger, recuperar y manejar con criterios de sostenibilidad las cuencas hidrográficas, mediante la ejecución de programas de protección de rondas de fuentes hídricas, de rehabilitación y manejo de cuencas abastecedoras de acueductos, y de recuperación de zonas degradadas.

#### **POLÍTICA DE RESTAURACIÓN**

La política de restauración se ejecutará, en particular para zonas que han dejado de cumplir funciones ambientales que se consideran esenciales para la sociedad y la naturaleza. Contempla políticas de tipo forestal, hídrica y de suelos.

Estas políticas incluyen programas de impulso a la reforestación y de restauración vegetal (establecer cobertura vegetal apoyándose en la dinámica natural de la sucesión vegetal secundaria) y de recuperación de suelos degradados

#### **ARTICULO 18. POLITICA DE PREVENCION, ATENCION Y MITIGACION DE RIESGOS Y AMENAZAS**

La política de prevención, atención y mitigación de riesgos y amenazas se llevará a cabo principalmente para las zonas vulnerables a amenazas naturales o antrópicas, la cual tiene como marco de acción los planteamientos de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 879 de 1998, así como los aspectos relacionados con la responsabilidad territorial, formulados en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (Decreto No. 93 de 1998 ) y demás normas que obligan a la incorporación del componente de amenazas y riesgos en la planificación y el ordenamiento del territorio.

Para ello se han considerado los principales componentes de esta política a saber: el conocimiento sobre riesgos de origen natural y antrópico, el fortalecimiento del desarrollo institucional, y la socialización de la prevención y mitigación de desastres.

#### **ARTICULO 19. POLÍTICAS DE USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE**

Estas políticas se fundamentan en la utilización de los recursos naturales sin destruir su capacidad de auto perpetuación. Estas políticas se dirigen a las zonas aptas para el desarrollo socioeconómico, tanto con restricciones mayores como menores.

Estas políticas son de tipo sectorial, entre ellas la política agrícola, la pecuaria, la forestal, la turística y las de servicios de apoyo, articuladas a las nacionales y departamentales. Estas políticas tienen como denominador común que consisten en el uso óptimo de los recursos naturales con propósitos productivos, mediante su adecuación a la zonificación propuesta.

#### **POLÍTICA AGROPECUARIA**

Tiene como propósito contribuir al ordenamiento del territorio del municipio mediante el impulso de ciertas prioridades agroalimentarias, de tal manera que no solo se responda a las demandas de los mercados (de Bogotá, Villavicencio y de la región), sino que también la producción se ubique en las zonas apropiadas y con la tecnología adecuada a las restricciones ambientales. Esta política es diferencial de acuerdo a los diferentes renglones productivos del municipio.

Esta política privilegiará el desarrollo del Sector Agropecuario fundamentado en:

- i. **El mantenimiento** de los renglones de carne bovina, plátano, yuca, arracacha y maíz. La actividad porcícola centrará su desarrollo en la órbita de la economía de subsistencia
- ii. **El crecimiento** de la ganadería de doble propósito semi-intensiva; de los renglones de leguminosas (fríjol, arveja); del café.
- iii. **La incursión** en piscicultura.

Comentario:

Así mismo la política incluye el mejoramiento de los sistemas de comercialización. Esta política busca fortalecer los escasos vínculos económicos existentes al interior de la Provincia de Medina y

de los municipios del pie de monte llanero; enfatizar en la creación de nuevos vínculos hacia afuera, mediante la generación de cadenas de valor articuladas al eje Villavicencio Bogotá.

## **POLÍTICA FORESTAL**

Su propósito es generar en el municipio un cambio hacia una economía forestal conducente a diversificar los renglones productivos actuales y a impulsar nuevas opciones de empleo y de ingresos, acorde a las verdaderas posibilidades ambientales de la Provincia. Esta política prioriza *la incursión* en: bosques protectores productores, agroforestería y silvicultura.

## **POLÍTICA DE TURISMO**

Su propósito central es impulsar esta actividad promisorio pero desaprovechada en el municipio. Se busca desarrollar el turismo con énfasis en el mercado bogotano y de los Llanos Orientales, mediante el aprovechamiento de los valores paisajísticos y naturales presentes en el municipio, en particular los Farallones de Medina.

## **ARTICULO 20. POLÍTICAS DE COMBATE A LA POBREZA**

Desde el punto de vista del ordenamiento territorial, la política de lucha contra la pobreza debe considerar la localización de la población más pobre, la densidad poblacional en las diferentes zonas del municipio y las restricciones que enfrentan en el territorio que habitan (restricciones sociales, ambientales, económicas).

De esta manera las recomendaciones de política para contribuir a superar la pobreza contemplan las opciones (restricciones y potencialidades) que ofrecen las diferentes zonas del territorio. Así las prioridades en cuanto a asignación de recursos de inversión y el tipo de inversión a realizar para atender la pobreza responderán a las opciones que ofrezca el territorio, mirado de manera integral y no necesariamente se supeditan a focalizarse en la población más pobre.

Para la puesta en marcha de esta política se plantean tres programas fundamentales: el de atención a las necesidades básicas, el de empleo e ingresos, y el de seguridad alimentaria.

La política de lucha contra la pobreza consultará las diferencias de calidad de vida al interior del municipio. En particular se prestará especial atención a las veredas con mayores necesidades insatisfechas, correspondientes a las Inspecciones de Arenales, La Esmeralda, Mesa de Reyes y Medina Centro.

En materia de salud la política de mejoramiento de los servicios de salud tendrá en cuenta los niveles de cubrimiento del sistema de salud del municipio. El énfasis de la política busca superar los problemas de acceso a estos servicios en todas las inspecciones del municipio.

En cuanto a la atención educativa se busca mejorar la calidad y cobertura de la educación primaria y preescolar, así como la cualificación de la educación secundaria básica. En la educación secundaria se deberá buscar una formación dirigida a la comprensión de las calidades, oferta y restricciones del entorno biofísico y sociocultural.

La política buscará, con criterios de desarrollo multipolar, fortalecer la infraestructura física y de dotación de recursos humanos en las Inspecciones de Gazaduje, Medina Centro, Gazatavena y Santa Teresita.

Con respecto al programa de empleo e ingresos se pretende ofrecerle a la población nuevas opciones para diversificar las fuentes de recursos, siendo el turismo uno de los rubros promisorios, así mismo, la hortofruticultura y la piscicultura.

En lo referente a seguridad alimentaria se enfocará la economía de subsistencia hacia la diversificación de la producción, las huertas caceras y escolares, las especies menores y la producción lechera introduciendo prácticas tecnológicas sostenibles.

#### **ARTICULO 21. POLÍTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO POLITICO E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**

Se dirige al fortalecimiento de la administración pública municipal y de las entidades prestadoras de servicios, vertebradas alrededor de programas de formación de ciudadanía y de desarrollo de la capacidad organizativa de la sociedad civil.

#### **ARTICULO 22. POLITICAS PARA EL EQUILIBRIO ESPACIAL MUNICIPAL**

Esta política se fundamenta en el estímulo y consolidación de los centros poblados rurales de las Inspecciones de Policía, mediante el fortalecimiento de su capacidad de prestar servicios de apoyo a la población rural.

#### **ARTÍCULO 23. POLITICAS PARA EL ORDENAMIENTO URBANO.**

##### **POLITICA DE USOS DEL SUELO URBANO**

La política de usos del suelo urbano permite establecer claras definiciones sobre la clasificación del suelo urbano a partir de la localización estratégica de sus límites, determinando los usos potenciales y eficientes del suelo urbano, complementados con la formulación de normas de urbanización y construcción para el área urbana de Medina.

##### **POLITICA DE SERVICIOS PUBLICOS**

La prestación de los servicios públicos y la expansión de redes deberán ser desarrolladas de acuerdo a la capacidad del municipio para lograr una cobertura adecuada de la población y en la búsqueda de su eficiencia social y económica.

##### **POLITICA VIAL Y EQUIPAMIENTOS**

La construcción de la infraestructura vial debe responder a un plan que permita su jerarquización y expansión atendiendo los requerimientos de los procesos de urbanización, esta tendencia es aplicable para la red de equipamientos comunales que el municipio deba generar o mejorar.

## SEGUNDA PARTE: CLASIFICACIÓN DEL SUELO

### TITULO UNICO: ZONIFICACION DE LOS SUELOS DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MEDINA

#### CAPITULO I. GENERALIDADES

**ARTÍCULO 24. - CLASIFICACION DEL SUELO.** De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997, el suelo del municipio de Medina se clasifica en suelo urbano y rural. El suelo de protección forma parte de los anteriores y el suelo suburbano hace parte del suelo rural del municipio.

**PARÁGRAFO.** Las áreas que forman parte de estos suelos están señaladas en el Plano: *Municipio de Medina. Zonificación para el Ordenamiento.*

#### CAPITULO II. SUELO URBANO

##### ARTICULO 25: OBJETIVO

El perímetro urbano establecido para las áreas urbanas del municipio de Medina, busca consolidar y controlar los procesos de urbanización y construcción del territorio, tanto en la cabecera municipal como en las 8 inspecciones, de forma que cada uno de estos núcleos urbanos tenga un desarrollo equilibrado con las áreas rurales del municipio.

##### ARTICULO 26: LOCALIZACION

Para el municipio de Medina se localizaron dos tipos de perímetros urbanos, el primero se establece para la cabecera municipal y el segundo tipo para las 8 inspecciones de policía, esta diferenciación se hace por razones estratégicas, donde los centros poblados necesitan constituir un perímetro para medir su desarrollo. El perímetro para la cabecera municipal se encuentra localizado en el plano del perímetro urbano que se adjunta como *Plano Oficial - Perímetro Urbano Cabecera Municipal de Medina* y para las inspecciones aparece dibujado en los *Planos Oficiales de propuesta para las inspecciones de Arenales, Los Alpes, La Esmeralda, San Pedro de Guajaray, Alto Gazaduje, Santa Teresa, Gazatavena y Mesa de los Reyes* en estos planos se establecen los puntos geográficos que delimitan los polígonos de cada una de las áreas urbanas, de forma que pueden ser localizados y espacializados geográficamente en el territorio municipal.

#### CAPITULO III. ESTABLECIMIENTO DE PERIMETROS URBANOS

##### ARTICULO 27: DEFINICION DEL PERIMETRO PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE MEDINA

El perímetro urbano de Medina es la línea de perímetro en la que se incorpora la ciudad en el plano oficial, teniendo en cuenta elementos físicos claramente identificables como vías, senderos, taludes, curvas de nivel, ríos o quebradas y/o límites prediales.



**ARTICULO 28: AREAS INCLUIDAS EN EL PERIMETRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MEDINA**

El área total de perímetro propuesto es de 137.67 has, de las cuales 31.90 has corresponden a suelo de protección ambiental, 45.62 has a suelo ocupado. y 60.15 has a suelo libre a urbanizar.

**ARTICULO 29: LOCALIZACION DEL PERIMETRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MEDINA**

El perímetro está configurado por 19 puntos georeferenciados en las coordenadas X y Y que se describen en la siguiente tabla:

PUNTO	Coordenada Y	Coordenada X
1	1.080584	991.012
2	1.080978	990603
3	1.081033	990628
4	1.081087	990505
5	1.081020	990461
6	1.081102	990339
7	1.081202	990479
8	1.081341	990562
9	1.081354	990623
10	1.081400	990631
11	1.081714	990180
12	1.081152	989774
13	1.081199	989580
14	1.080887	989498
15	1.080889	989334
16	1.080520	989307
17	1.080401	989500
18	1.080442	989578
19	1.080291	989706
20	1.080377	989749
21	1.080497	990017
22	1.080339	990110
23	1.080197	990564
24	1.080348	990690
25	1.080369	990932

**ARTICULO 30: DELIMITACION DE LOS PERIMETROS URBANOS EN LOS 8 (OCHO) INSPECCIONES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MEDINA.**

EL E.O.T. establece la necesidad de delimitar perímetros para las inspecciones de Policía como estrategia de ordenamiento de centros urbanos, la localización de sus puntos georeferenciados se encuentran en el documento en medio magnético S.I.G, Sistema de Información Geográfica y de forma gráfica en los planos Oficiales de Formulación de las 8 inspecciones que se anexan al presente Acuerdo.

## CAPÍTULO IV. SUELO RURAL

**ARTÍCULO 31.** - Forman parte del suelo rural las zonas no aptas para el desarrollo de usos urbanos y que están destinadas a protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y el ambiente, a usos agrícolas, pecuarios, forestales, mineros, hidrobiológicos y actividades análogas, que están señaladas en el Plano "*Municipio de Medina, Zonificación para el Ordenamiento*" que hace parte integral de este Acuerdo.

### TERCERA PARTE: USOS GENERALES DEL SUELO

#### TÍTULO PRIMERO. ZONIFICACION Y USOS DEL SUELO

##### CAPÍTULO I. USOS RURALES

**ARTÍCULO 32.-** Los usos rurales se determinan de acuerdo a la vocación de uso de los ecosistemas o unidades de tierra y sus componentes, a su estado, a los procesos de intervención, ocupación, aprovechamiento y deterioro, a las necesidades de protección y conservación de ecosistemas estratégicos en términos de sus funciones, servicios, vulnerabilidad y fragilidad, así como a las demandas por uso social del ambiente.

Los usos rurales del suelo corresponden al Plano "*Municipio de Medina, Zonificación para el Ordenamiento*" que hace parte integral de este Acuerdo y se clasifican en:

#### **A. ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN:**

- a.1. Zonas de conservación de cauces.
- a.2. Zonas de manejo especial: Areas de amortiguación.
- a.3. Zonas de aptitud forestal protectora-productora.
- a.4. Zonas de conservación de bosques naturales

#### **B. ZONAS DE PRODUCCIÓN AGRARIA:**

- b.1. Zonas aptas para el desarrollo agropecuario extensivo.
- b.2. Zonas aptas para el desarrollo agropecuario intensivo.

#### **C. ZONAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS Y VERTIMIENTOS LIQUIDOS.**

Son las zonas que el municipio requiere para la ubicación y mantenimiento de las infraestructuras de servicios públicos como acueductos y basureros. Su delimitación está condicionada a estudios técnicos.

- C.1. Zonas de manejo integral por cuencas abastecedoras

#### **D. ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS.**

La administración tomará las medidas pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones que aparecen en el documento técnico de soporte, para prevenir y mitigar los eventos de riesgo en las zonas de amenazas.

Se establecen las siguientes zonas en relación con la presencia de actividades significativas de origen natural y/o antrópico que representan situaciones de riesgos y amenazan los grupos humanos asentados en el área rural y para la infraestructura y equipamiento municipales:

- I. **Zonas de inundación, socavación de orillas:** Quebrada Palogrande. Casco Urbano.
- II. **Zonas de deslizamientos, erosión y divagación de cauces:** Río Gazaunta. Alrededores de la vereda Fátima. Río Piri Chiquito. Alrededores de la Vereda La Argentina. Río Borrachero. Alrededores de la carretera que conduce de la Inspección de San Pedro de Guajaray a la Inspección La Unión.
  
- III. **Zonas de deslizamientos, represamientos y posteriores avalanchas:** Río Gazaguán, bocatoma del acueducto municipal. Además son susceptibles de afectación las partes bajas de su curso. Río Chorrerano. Todo su curso ante la posibilidad de una avalancha.
- IV. **Zonas de divagación de cauces, erosión:** Río Gazamumo. Alrededores de la Vereda Varital.
- V. **Zonas de socavación de orillas.** Río Gazaguancito. Puente sobre el río de la carretera que conduce de Medina a San Pedro de Jagua.
- VI. **Zonas de inundación, socavación de orillas.** Río Guajaray. Inspección de San Pedro de Guajaray. Zonas localizadas a sus orillas.
- VII. **Zonas de deslizamientos.** Escuela de la Vereda El Vainillo, jurisdicción de los Alpes. Sitio conocido como Volcán del Diablo.

**ARTICULO 33.- SISTEMA PRIMARIO DE ABASTECIMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.** El sistema primario de abastecimiento y disposición final de servicios públicos domiciliarios de Medina está conformado por las grandes infraestructuras que permiten la provisión de dichos servicios, las cuales son las siguientes:

- Sistemas de aprovisionamiento de agua potable.
- Sistemas de conducción y tratamiento de aguas servidas.
- Redes de Gas.
- Sistemas de conducción y sub-estaciones eléctricas.

#### **ARTÍCULO 34**

De conformidad con lo establecido por la ley 142 de Servicios Públicos, las infraestructuras de servicios públicos a que se hace referencia en el artículo anterior están determinadas en su crecimiento y cobertura por la extensión del perímetro urbano de Medina.

#### **ARTICULO 35**

Las áreas que hacen parte del sistema de aprovisionamiento de servicios públicos se reúnen en las siguientes categorías y se señalan en el *Plano "Municipio de Medina, Demanda social del ambiente"* que hace parte integral de este Acuerdo:

1. Vertimientos líquidos
2. Conducción de agua potable
3. Captación de aguas.

## **CAPITULO II. NORMAS GENERALES PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE**

### **ARTICULO 36. MARCO NORMATIVO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO Y LOS RECURSOS NATURALES**

El presente Acuerdo se ciñe y adopta el marco legal, las directrices, normas y reglamentos sobre el uso y aprovechamiento del suelo y los recursos naturales, emanados por las Entidades del Sistema Nacional Ambiental, en particular la Ley 99 de 1993 y el Código de los Recursos Naturales y de la protección del Medio Ambiente (Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974.), así como a las directrices de CORPOGUAVIO sobre los determinantes ambientales para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial incluidos el Acuerdo Corpoguvavio No.08 de 1998.

## **C A P I T U L O III. USOS URBANOS**

### **ARTÍCULO 37: DEFINICION DE ÁREAS URBANAS**

Se refieren a aquellos suelos destinados a usos urbanos, que deben contar con infraestructura vial y redes primarias de servicios, posibilitándose su urbanización y construcción según sea el caso (Ley 388 de 1997, art. 31).

Estas áreas aparecerán incorporadas por medio de perímetros urbanos, siendo desarrolladas con usos urbanos de conformidad a la zonificación urbana vigente, entre otros con actividades residenciales o múltiples, con usos comerciales, institucionales, industriales y recreativos.

### **ARTÍCULO 38: ALCANCES DE LA PRESENTE NORMATIVA**

El alcance de los usos definidos en el presente acuerdo, se refiere al área comprendida dentro de los límites del perímetro urbano de la cabecera municipal de Medina y dentro de los límites del perímetro urbano establecido para las inspecciones de Arenales, Los Alpes, La Esmeralda, San Pedro de Guajaray, Alto Gazaduje, Santa Teresa, Gazatavena y Mesa de los Reyes

### **ARTICULO 39: NECESIDAD DE LA CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS USOS DEL SUELO URBANO**

La definición de los diferentes usos para los suelos urbanos, permite unificar los términos espaciales y funcionales con el fin de establecer la base normativa de referencia para el entendimiento y aplicación del código de urbanismo propuesto tanto para la cabecera municipal como para las ocho inspecciones del municipio de Medina.

## **CAPÍTULO IV: DEFINICIÓN DE USOS URBANOS**

### **ARTÍCULO 40: DEFINICION DE LOS USOS POR SU JERARQUIA**

De acuerdo a su importancia los usos se pueden clasificar en principal, complementario, permitido y compatible.

#### **1. USO PRINCIPAL**

Es el señalado como predominante, que determina el carácter de las zonas, pudiendo aparecer sin restricciones en cuanto a intensidad o variación.

## 2. USO PERMITIDO

Es el tipo de utilización asignado a un sector urbano a través de reglamentaciones urbanísticas.

## 3. USO COMPLEMENTARIO

Son usos complementarios los siguientes:

Los indispensables como factor de soporte y consolidación de las actividades relacionadas con el uso predominante

Los que sin constituir factor de soporte y consolidación de las actividades inherentes al uso principal, contribuyen al mejor funcionamiento de los usos principales de un área, puesto que suplen las demandas funcionales o económicas generadas por ellos.

## 4. USO COMPATIBLE

Son aquellos no requeridos para el buen funcionamiento de los usos principales, que pueden desarrollarse siempre y cuando controlen sus impactos

## 5. USO RESTRINGIDO

Es aquel que se puede establecer solo de manera restringida, debiendo contar para ello con el permiso de la oficina de planeación, controlando previamente sus impactos.

### **ARTÍCULO 41: DEFINICION DE USOS PARA EFECTOS NORMATIVOS**

Para efectos de la racionalización del Ordenamiento Urbano, con relación a las diversas actividades que la comunidad ejecute en el, se clasificara el uso del suelo en base a cuatro actividades fundamentales, esta clasificación permite al mismo tiempo producir la reglamentación de usos permitidos, complementarios, restringidos y prohibidos enunciada en el anterior numeral.

Los usos se definen a partir de la siguiente clasificación:

Vivienda

Comercio

Industria

Institucional y de servicios a la comunidad.

Recreativo.

### **1. USOS DE VIVIENDA**

Se definen como usos de vivienda aquellos destinados primordialmente para habitación en conjunto con el equipamiento básico de vecindario.

Se dará prioridad al mejoramiento y/o preservación de las condiciones de las áreas de vivienda. Con este fin quedan expresamente prohibidas en áreas de viviendas todas las actividades que impliquen un deterioro de las condiciones ambientales, estéticas, de salud, seguridad y/o moral.

Las áreas de vivienda se clasifican en tres (3) grupos:

**1.1. Áreas de vivienda unifamiliar y/o bifamiliar:** Son aquellas áreas designadas para ocupación de una (1) o dos (2) viviendas por predio.

**1.2. Áreas de vivienda multifamiliar:** Son aquellas áreas designadas para la ocupación en altura de mas de dos (2) viviendas por predio.

**1.3. Agrupaciones de Vivienda:** Son aquellas áreas designadas para ocupación de mas de dos (2) viviendas por predio con copropiedad de áreas libres y comunales.

## 2. USOS COMERCIALES

Se define como tal, aquellos establecimientos destinados a la venta, distribución y/o intercambio de bienes, productos o servicios.

El comercio puede ser según su cobertura de dos clases:

**Comercio de cobertura zonal:** Se refiere a aquel destinado a la venta de bienes o servicios de consumo urbano principalmente. Generan un mínimo de contaminación al aire y al agua, aunque algunos establecimientos pueden generar algún impacto negativo tanto urbano como social. Se clasifica en su mayor parte como de tipo 1.

**Comercio de cobertura municipal y regional:** se refiere a aquel destinado a la venta de bienes o servicios de municipal y regional, se clasifica como desde el tipo 2 en adelante, según el grado de impacto requiere de localización e instalaciones especiales.

Para efectos de la localización y control de impactos el comercio se clasifican de la siguiente manera:

### 2.1. COMERCIO TIPO 1

Se refiere al que no genera mayores impactos tanto ambientales como urbanos, no requieren concentración ni permanencia de flujos peatonales y vehiculares, y no producen ruidos ni olores contaminantes, pertenecen a este tipo la mayor parte del comercio de cobertura zonal. En la totalidad de los casos, no pueden superar un área de construcción mayor a 60 m<sup>2</sup>.

Pertenecen a esta clasificación las siguientes actividades:

#### A) VENTA DE BIENES

1. Venta de artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, cafeterías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores (sin consumo), tiendas y similares.
2. Venta de artículos de consumo doméstico: droguerías, papelerías y similares.
3. Elaboración casera de alimentos: galletas, ponqués, arequipes, cocadas, dulces, pan, arepas, tamales.

#### B) VENTA DE SERVICIOS

1. Venta de servicios personales: sastrerías, modisterías, peluquerías, salones de belleza, lavanderías, remontadoras de calzado y similares.
2. Servicios técnicos y profesionales: estudios fotográficos, turismo, estudios de profesionales, servicios médicos, odontológicos, veterinarios.

## 2.2. COMERCIO TIPO 2

Son aquellos establecimientos compatibles con la vivienda, que por su propia actividad generan algún impacto, tal como: congestión de tránsito, ruidos, olores. Del tipo 2 en adelante aparece principalmente el comercio de cobertura municipal y regional.

Pertencen a este grupo los locales con áreas mayores a 60 m<sup>2</sup>. Para efectos de los centros comerciales se contabilizará el total del área de los locales que lo conforman y no cada uno por aparte.

A este grupo pertenecen entre otras las siguientes actividades:

- A) Almacenes en general al detal: ropa, telas, cortinas, artículos para hogar, muebles, marquerías, electrodomésticos, zapaterías, joyerías, artesanías, artículos veterinarios, artículos deportivos, plásticos, ferretería, compra ventas, comidas rápidas, discos, repuestos y talleres de electrodomésticos, reparación de electrodomésticos, eléctricos.
- B) Oficinas: bancos y corporaciones financieras, consultorios médicos y dentales, veterinarias, ópticas.
- C) Alimentación: restaurantes, asaderos, piqueteaderos, cafés.
- D) Turismo: hoteles, albergues, hospedajes.
- E) Mercados.
- F) Academias y centros de enseñanza: belleza, artes marciales, físico culturismo, corte y confección.
- G) Varios: almacenes de repuestos, compra y venta de vehículos y maquinaria, artículos agropecuarios, lavanderías, litografías, laboratorios.
- H) Parqueaderos.

## 2.3. COMERCIO TIPO 3

Son los establecimientos que debido a la magnitud de sus instalaciones y la generación de altos impactos, requieren de una localización especial:

- A) Servicio automotriz:, talleres, servitecas, talleres, lavacarros, pintura y latonería, bombas de gasolina ( con permiso especial de planeación municipal)
- B) Grandes bodegas de almacenamiento y deposito.
- C) Ornamentación, chatarrerías, reciclaje
- D) Canchas de tejo
- E) Funerarias.
- F) Recreativos: cines, tabernas, juegos de mesa, billares, discotecas.

## 2.4. COMERCIO TIPO 4

Se refiere a aquellos establecimientos que tienen un impacto social negativo, por lo que tienen restricción en su localización. Figuran los siguientes:

- A) Griles, bares, cantinas.
- B) Casas de lenocinio, striptease.
- C) Moteles, estaderos.
- D) Galleras.

## 3. USOS INDUSTRIALES

### 3.1. INDUSTRIA TIPO 1

Hace referencia a establecimientos compatibles y complementarios con el uso residencial; no producen incomodidades en el tráfico, no generan mayores impactos ambientales, ni requieren más de 15 Kw. para la operación de sus maquinarias.

Figuran entre otras los siguientes:

Panaderías, zapaterías, artesanías, sastrerías

### 3.2. INDUSTRIA TIPO 2

Es aquella que produce mayores impactos urbanos y genera una mayor contaminación a la atmósfera y a las aguas; trabaja con productos inflamables, producen polvo y generan ruido por encima de los 65 decibeles. De ninguna manera se permitirá que estas actividades usufructúen el espacio público para su funcionamiento, por lo que requiere instalaciones especiales y una localización especial.

Figuran entre otras:

Carpinterías, ebanisterías, aserraderos, fábricas menores de alimentos y textiles, talleres de metalmecánica y ornamentación.

### 3.3. INDUSTRIA TIPO 3

Son las industrias que por su magnitud y por el grado de impactos que generan, requieren de una localización particular, una infraestructura especial y áreas de aislamiento ambiental respecto a las demás edificaciones para no generar molestias. Requerirán de un concepto especial de la oficina de planeación para su localización, diseño, estructura física y manejo de impactos ambientales y urbanos. Deben ceñirse a patrones de producción limpios y deben contar con las respectivas licencias ambientales, emitidas por CORPOGUAVIO o la correspondiente autoridad ambiental.

Entre este tipo de industrias aparecen las siguientes:

fábricas de productos cerámicos y provenientes de arcillas, fábricas que utilicen el cemento como materia prima, silos de crecimiento, producción de concentrados animales, trilladoras, tostadoras, altos hornos, y en general industrias con alta producción de ruidos, olores, aguas residuales, residuos sólidos y todo tipo de gases tóxicos.

PARÁGRAFO: no se permite el desarrollo de industrias extractivas dentro del área urbana de la cabecera municipal.

## 4. USOS INSTITUCIONALES

### 4.1. INSTITUCIONAL TIPO 1

Se definen como tal los establecimientos compatibles y complementarios con el uso residencial, cuyo servicio es de carácter local y no produce incomodidades al tráfico urbano.

Este grupo esta conformado entre otros por las siguientes actividades:

Educacional: escuelas primarias.

Asistenciales: sala - cunas, guarderías, jardines infantiles, puestos de salud y pequeños centros de salud.



Comunales: centros comunales.

#### 4.2. INSTITUCIONAL TIPO 2

Hace referencia a establecimientos con cubrimiento de toda la municipalidad, que por su magnitud o actividad, produce impactos urbanos o en el carácter de la zona.

Está conformado entre otros por los siguientes:

Educacional: institutos secundarios y de educación especializada.  
Asistenciales: pequeñas clínicas, centros de atención a minusválidos.  
Recreativos: clubes y centros deportivos.  
Administrativos: instituciones para la administración pública y judicial.  
Culto: capillas, iglesias.  
Culturales: auditorios, teatros.

#### 4.3. INSTITUCIONAL TIPO 3

Se refiere a establecimientos considerados únicos en el casco urbano, debido a la magnitud de sus impactos, requieren de estudios específicos y de la aprobación de la oficina de planeación municipal, que definirá los tratamientos para cada caso.

Figuran entre otros los siguientes:

Asistenciales: hospitales, centros de tratamiento de enfermedades peligrosas  
Recreativos: estadios, coliseos, plazas de toros  
Cementerios  
Mercadeo y abastecimiento  
Servicios varios: estaciones de bomberos, terminales de transporte  
Seguridad: puestos de policía e instalaciones militares: se recomienda su localización en lugares alejados de las viviendas.

### **ARTÍCULO 42: DESARROLLO DE LOS USOS URBANOS**

El desarrollo de los usos urbanos estará sujeto a:

- a) La normativa urbana vigente para cada zona urbana y sus usos principales, complementarios y compatibles, estos últimos con las restricciones correspondientes.
- b) La ejecución de las obras de infraestructura y saneamiento requeridas para adelantar los usos permitidos.
- c) La adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, definidos por la Ley 142 de 1994.
- d) La cesión de las áreas de uso público requeridas (cesiones tipos A, B y afectaciones) de conformidad a las especificaciones y calidades exigidas.
- e) Las características y volumetría de las edificaciones, diferenciándolas según sus usos.
- f) Cumplir con las exigencias de trámite de la administración municipal y contar con las respectivas licencias de urbanismo, construcción y funcionamiento cuando se requieran.

#### **CUARTA PARTE: SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

##### **TITULO 1: PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE PARA LAS AREAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA**

(Cabecera Municipal – Inspecciones de Arenales, Los Alpes, La Esmeralda, San Pedro de Guajaray, Alto Gazaduje, Santa Teresa, Gazatavena y Mesa de los Reyes)

##### **CAPITULO 1: ESTRUCTURA DEL PLAN VIAL**

##### **ARTICULO 43: DEFINICION DE PROGRAMAS PARA LAS AREAS URBANAS**

El plan vial pretende ser el primer elemento estructurante del espacio público, ya que su desarrollo es el que permite la interacción y jerarquización de los diversos espacios y actividades de las áreas urbanas. La política del plan vial desarrolla los siguientes programas:

Programa de Mejoramiento Vial

Programa de Clasificación, Jerarquía y definición de perfiles

Programa de Desarrollo Vial

Programa de Estructura del Espacio Público

##### **ARTICULO 44: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO VIAL**

Este programa estará sujeto a la ampliación, construcción y distribución de las redes de servicios públicos domiciliarios, que en la construcción de la ciudad tendrán la “primera prioridad de

ejecución”, una vez concluida la construcción de estas redes, (Coordinación secretaría de obras públicas, oficina de servicios públicos y oficina de planeación Municipal) se procederá a la reposición de la red vial, que para Medida se encuentra en pésimas condiciones, en esta reposición el E.O.T plantea no pavimentar el total de la calzada sino establecer acorde a los perfiles definidos en la jerarquización para el casco antiguo los nuevos anchos de calzada y en primer lugar trazar los sardineles, construirlos y establecer las áreas de aislamiento de Zona verde y Anden.

#### **ARTICULO 45: PROGRAMA DE CLASIFICACIÓN, JERARQUÍA Y DEFINICIÓN DE PERFILES.**

Se clasifican las vías urbanas de acuerdo con las formas en que son utilizadas, de mayor a menor uso y en esa medida, se precisará su Jerarquía y se establecen sus correspondientes perfiles. Es importante aclarar que se trata de una clasificación local en donde el termino de vía V – 1 no corresponde a la clasificación otorgada en grandes ciudades por el Ministerio de obras públicas.

VIA PRINCIPAL	V – 1
VIA SECUNDARIA	V – 2
VIA TERCARIA	V – 3
VIA DE CUARTO ORDEN	V – 4
VIA MARGINAL PAISAJISTICO	V – 5
VIA PEATONAL.	V – Pe.

#### **ARTICULO 46: PROGRAMA DE DESARROLLO VIAL**

El programa de desarrollo vial se estructura a partir del acondicionamiento de los siguientes proyectos:

##### **1. Proyecto VIA PRINCIPAL V – 1**

Se trata de un PAR – VIAL configurado por las Kr 6 y 7 con retorno por la calle 17, contrario a lo que sucede hoy en día el ingreso natural debe ser la Kr 6 y la salida por la Kr 7. Desde luego habrá necesidad de pensar en una nueva localización del puesto de policía, por seguridad de la población civil y por mantenimiento de un flujo continuo (Eliminación de la talanqueras de seguridad). Como se trata del mayor flujo urbano existente se deberá prever la localización específica de zonas de parqueo y la reestructuración del espacio público a partir del establecimiento del siguiente perfil de su calzada:

ANDEN	1.50 MTS
ZONA VERDE	1.50 MTS (VARIABLE)
CALZADA	9.00 a 10.00 MTS
ZONA VERDE	1.50 MTS (VARIABLE)
ANDEN	1.50 MTS

Nota: como las calzadas actuales son variables lo importante es definir una calzada única y convertir las áreas verdes en variables.

##### **2. Proyecto VIA SECUNDARIA V – 2.**

Anillo circunvalar dispuesto para dar ingreso y salida a los sectores periféricos de la ciudad sin tener la necesidad de ingresar al centro con pasajeros, carga, mercado, ganado, insumos agropecuarios

etc, este trazo inicial requerirá en el casco antiguo algunas rectificaciones y afectación de predios sobre todo en los sectores oriental y occidental de la ciudad; está configurado por la Kr 3ª, Kr 5ª, Calle 16, Kr 8ª, Calle 15 , Kr 9ª, Calle 11, Trv 10 y Diagonal 3ª, también formará parte de esta clasificación la Kr 8 y futura Transversal 8 ( Avenida al Aeropuerto y prolongación de la zona vial de servicios rurales) Su perfil será así :

ANDEN	1.5
ZONA VERDE	1.0
CALZADA	9 MTS.
ZONA VERDE	1.0
ANDEN	1.5

### 3. Proyecto VIA TERCIARIA V – 3.

Se clasifican como V – 3 a las vías que permiten el ingreso a barrios y sectores como son la Calle 12, la Calle 9, la Calle 6, Diagonal 1, y las Kr 3, Kr 5, y Trv 11, presentan un perfil intermedio con:

ANDEN	1.5
ZONA VERDE	1.5
CALZADA	7 MTS

### 4. Proyecto VIA CUARTA ORDEN V – 4.

La forma de ingresar a los predios y construcciones se hará por vías interiores tipo V – 4 con perfiles de andén 1. 50 Zona Verde 1.50 y Calzada de 5 Mts, es necesario precisar que esas vías en el casco antiguo tienen otras dimensiones pero para el futuro al realizar procesos de pavimentación, si se acogen al nuevo perfil deben realizar el dimensionamiento de las calzadas de 5 mts, construyendo los sardineles y creando un nuevo espacio público de zonas verdes y andenes amplios para así darle mejor utilización al presupuesto municipal.

### 5. Proyecto VIA MARGINAL PAISAJISTICO V – 5.

A partir de las zonas de protección ambiental se plantea la configuración de una vía doble, paralela al caño Palo Grande y con una desviación al sur como continuidad espacial en zonas verdes para el desarrollo de la nueva ciudad (Parque lineal) Esta vía permite configurar el nuevo espacio de Medina hacia el año 2008. Su perfil en promedio será:

ANDEN	1.50
ZONA VERDE	1.50
CALZADA	5 MTS
ZONA VERDE	1.50
ANDEN	1.50
CAUCE CAÑO	8 MTS
ANDEN	1.50
ZONA VERDE	1.50
CALZADA	5.00
ZONA VERDE	1.50
ANDEN	1.50

Para un total de 30 mts que serían las franjas de 15 mts a lado y lado del eje del caño requeridos por la ley como cauce de quebrada.

#### 6. Proyecto VIA PEATONAL V- Pe

Como se prevé que la nueva urbanización, propondrán vías peatonales, el perfil establecido será una calzada de 5 mts con zonas verdes de 2.00, que serán tenidos en cuenta como espacio público, pero para efectos del urbanismo, serán liquidadas como espacio vendible (área de lote - área de antejardín)

### **ARTICULO 47. PROGRAMA DE DESARROLLO VIAL - PROYECTO DE NUEVAS VIAS**

El programa de ejecución vial estará sujeto a la programación de obras de acueducto y alcantarillado previsto por la Secretaría de Obras Públicas, la oficina de servicios públicos y la oficina de Planeación Municipal, por cuanto la primera prioridad de construcción de la infraestructuras la tendrán los servicios públicos y en segundo lugar la construcción de la vialidad.

El E.O.T ha establecido presentar a consideración de la comunidad y de la administración Municipal las áreas prioritarias a desarrollar en los escenarios del plan así:

#### 1ª Prioridad (Corto Plazo 3 años)

La zona de vivienda de interés social que presenta alta demanda de vivienda al haber sido presentados a la oficina de planeación dos proyectos de urbanización (Cerca de 200 viviendas). Esta demanda de vivienda debe ser ratificada por la administración a través de un estudio de demanda de vivienda de interés social, para la vigencia del E.O.T.

En esta zona están localizadas en el plan vial la construcción de la Calle 6, y las transversales 8ª y 10ª.

**2ª Prioridad (Mediano plazo 6 años)** Zona central aledaña al caño Palo grande localizado entre la cra.7ª y la cra.8ª y /o Avenida al Aeropuerto, la calle 9 y la Diagonal 3ª.

Se prevé que en el mediano plazo se pudieran construir, la Calle 6, la Diagonal 3ª y las calzadas de la Vía Marginal paisajística.

**3ª. Prioridad (largo plazo 9 años)** El programa de vías en el largo plazo se presenta en las áreas orientales y sur de la ciudad y permitirían finalizar los anillos viales como son la prolongación de las Kr 3 y 5 y las diagonales 3 y 1 y la terminación de la Avenida Marginal Paisajística al Sur.

### **ARTICULO 48: PROGRAMA DE CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

El programa de configuración del espacio público se estructura a partir de los siguientes proyectos:

Delimitación Jurídica de las Zonas protectoras de Cauces y Taludes

Mata de monte localizada en el sector oriental con cerca de 27.7 has en inmediaciones de la granja, espacio de alta biodiversidad en producción de Agua, flora y fauna, las franjas laterales de la cauces de los caños y la definición de áreas de protección de Taludes con 4,11 has para un total de 31,86 has de Zona de protección ambiental que serán involucradas al espacio público.

#### Localización de las nuevas zonas verdes y recreativas

Producto de las áreas de cesión en los procesos de lotificación, urbanización y construcción que se adopten y que estén localizadas en el plano de propuesta de estructuración del espacio público, estas nuevas áreas propuestas verdes y recreativas que suman 8,19 has incluyen los espacios para la construcción de los equipamientos de educación, salud y deportes que requiera Medina al 2008, como parte de una vivienda integral.

#### Parque lineal Palo Grande

Las nuevas áreas de urbanización son atravesadas por el caño Palo grande y sus franjas de protección (15mts a lado y lado el eje del caño) han sido diseñadas en el plan vial con la posibilidad de construir un parque lineal, limitado por una vía paisajística de calzada separada que ingresaría hacia el sur occidente para darle servicio de accesibilidad a los futuras urbanizaciones.

#### Proyecto PAR VIAL

Se convertirá en uno de los ejes estructurantes del espacio público, al fortalecer en el perfil vial de las Kr 7 y 6 con la ampliación de las zonas verdes y los andenes a franjas con anchos de 3.00 Mts y disminuir el ancho de la calzada, este proyecto por el hecho de estar pavimentado el ancho total de la calzada se puede convertir, en un proyecto costoso, por lo tanto inicialmente se podría pensar en un dibujo urbano donde se pintarán los sardineles, localizarán las materas para la siembra de la arborización y se dibujarán las zonas de parqueo del área central; y el proyecto definitivo se elaborará, cuando en la licitación del plan maestro de acueducto y alcantarillado se separen los alcantarillados de AN y ALL.

#### Sistema de Equipamientos

Por último la unificación de los actuales equipamientos del casco antiguo localizado en la Kr8 (plaza de ferias, estadio, recreación y plaza de mercado) se unirán por intermedio de la pista de coleo con un sistema armónico de plazas verdes entre cruzadas, con el fin de obtener un espacio público continuo que una peatonalmente a los habitantes de los barrios del sur con el centro. De esta manera de la carencia absoluta de espacio público en Medina se estaría al 2008 caracterizando la malla urbana con las siguientes áreas que cumplan con la función de Espacio público:

Zonas protectores de cauces y taludes	<b>4.15 has.</b>
Zonas de protección ambiental (Area de la mata de monte tomar de las 27.75 el 10 % para espacio público)	<b>2.75 has</b>
Nuevas zonas verdes recreativas y de equipamientos comunitarios	<b>8.19 has</b>
Areas de plan vial (andenes y zonas verdes 37.5 %)	<b>8.17 has</b>
Areas verdes y recreativas del antiguo casco urbano	<b>3.00 has</b>
<b>TOTAL AREA PROPUESTA DE ESPACIO PUBLICO AL 2008</b>	<b>26.26 has</b>

## **ARTICULO 49: PROGRAMA VIAL Y DE ESPACIO PUBLICO PARA LAS INSPECCIONES DE POLICIA**

El desarrollo de la estructura vial y de espacio público para las inspecciones de Arenales, Los Alpes, La Esmeralda, San Pedro de Guajaray, Alto Gazaduje, Santa Teresa, Gazatavena y Mesa de los Reyes se fundamenta a partir de tres proyectos:

### **Pavimentación Anillo Central**

El anillo central que rodea la plaza - parque central de todas las inspecciones debe ser pavimentado de manera que mejore la calidad del espacio público y permita ingreso adecuado a estos centros poblados.

### **Vías Secundarias**

El perfil de las vías secundarias tendrá un ancho mínimo de 6 metros en la calzada y andenes de 1.50 metros.

### **Proyecto Plaza – Parque Central**

Los centros poblados deben adecuarse con equipamientos recreativos y espacios verdes, en este sentido se adecuará la Plaza – Parque central con zonas arborizadas, zonas duras y zonas de recreación activa y pasiva que cuenten con mobiliarios adecuados como canecas, bancas, juegos para niños, planes de arborización y equipamientos deportivos.

PARAGRAFO: La localización de los proyectos del programa del Plan vial se puede apreciar en los planos oficiales de formulación del Plan Vial para la cabecera municipal y los planos de formulación para las inspecciones de Policía

## **TITULO 2: PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

### **CAPITULO 1: ESTRUCTURA DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

#### **ARTICULO 50: POLÍTICAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Las políticas promoverán servicios públicos auto-suficientes no solo desde el punto de vista que cubran o satisfagan al ciento por ciento de la población sino que estos mismos se financien, mediante una organización administrativa y financiera eficiente y donde la calidad sea garantizada

#### **ARTICULO 51: DEFINICION DE PROGRAMAS**

La potencialidad de las nuevas zonas de urbanización en el casco urbano no solo se establecen en la factibilidad técnica y económica de prestación de prestación de los servicios públicos domiciliarios, sino también en la determinación de su eficiencia, buena calidad, amplia cobertura y el apareamiento de instrumentos administrativos ágiles y modernos que permitan enfrentar los retos de su crecimiento futuro.

Para la definición de la estructura de servicios básicos se desarrollo un modelo de crecimiento urbanístico y poblacional que permitiera establecer un panorama de las necesidades actuales y futuras.

Se define la estructura de servicios públicos a partir de los siguientes programas:

Programa de Acueducto Urbano.  
Programa de Alcantarillado Urbano.  
Programa de Basuras

## **CAPITULO 2: PROGRAMAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

### **ARTICULO 52: PROGRAMA DE ACUEDUCTO**

Este programa se desarrolla a partir de los siguientes proyectos:

#### **1. Mantenimiento y Revisión de la Infraestructura Existente**

- La bocatoma se revisará y reforzará, evitando que se presenten problemas en épocas invernales que puedan dejar sin servicio al municipio, puesto que esta sirve a las dos conducciones.
- La Conducción de agua cruda más antigua (Gazaguán) se someterá a mantenimiento revisando el funcionamiento de las ventosas y purgas puesto que su mal funcionamiento causa problemas de roturas.

#### **2. Adecuación de la Planta de Tratamiento**

- La Planta de Tratamiento se programará para que de acuerdo a los análisis y resultados físico químicos y bacteriológicos se instalen los dosificadores que suministren los elementos necesarios para que posteriormente se realicen los procesos de floculación, sedimentación y filtración, previa revisión de plaquetas y lavado o cambio de lechos filtrantes que se deben encontrar saturados de coloides que demoran o dificultan la filtración.
- La planta compacta debe aprovecharse y ponerse en funcionamiento preferiblemente con la asesoría del fabricante (Acuasistemas) puesto que por un bajo costo el municipio puede contar con una planta alterna en caso de cualquier año en la otra planta.

#### **3. Catastro de Redes**

Se realizará el catastro de la Red de Distribución y de acuerdo a los plazos de los diferentes desarrollos urbanísticos considerados, estas redes se incrementaran en 10.135 metros de longitud en los diámetros que establezca el diseñador.

#### **4. Macromedición**

Fundamental en el sistema para determinar el agua que entra a tratamiento y de esta manera con el número de metros cúbicos facturados, se pueden determinar las perdidas ya sea por fugas en la red o por instalaciones no autorizadas. Se deberá instalar medidor de 3" o un medidor de caudal de 1 y 1/2" con registro acumulativo y unidad de registro que sirve para cualquier diámetro de red.

#### **5. Micromedición**



Es necesario instalar la Micromedición al ciento por ciento de los suscriptores para la época en que se esté implementando el tratamiento del agua en la planta, al igual que es necesaria una campaña de Educación y concientización que comprometa a pobladores y autoridades en este proyecto en el cual la empresa ofrecerá un servicio eficiente y de calidad, y el suscriptor se beneficiará recibiendo un servicio permanente y apto para consumo humano pero que deberá racionalizar su consumo, ya que para esa época tendrá medición.

## **6. Facturación**

La Facturación como uno de los procesos básicos, que conlleva la ejecución de lectura, crítica y sistematización, es parte de la implementación administrativa que se deberá llevar a cabo en la entidad que maneje estos servicios, basada en un programa de sistematización muy completo que contenga los elementos fundamentales de una **base tarifaria** técnicamente establecida que se ajuste a la Ley 142 de y el censo real de suscriptores estratificados.

## **7. Estructura Administrativa**

La Estructura Administrativa debe ceñirse a las normas existentes sobre entidades Administradoras de Servicios Públicos que pueden ser: Asociaciones de Usuarios, Oficina de Servicios Públicos o Empresas de Servicios Públicos cuyos tramites se realizan ante Superintendencia de Servicios Públicos, esto para verificar que este acueducto es autosuficiente económicamente trabajando con tarifas basadas en los costos operacionales, administrativos y de mantenimiento.

## **ARTICULO 53: PROGRAMA DE ALCANTARILLADO**

Para el programa de alcantarillado se establecen los siguientes proyectos y acciones:

### **1. Catastro de Redes**

Establecer el Catastro de redes existentes de Alcantarillado con todas sus características como son, diámetros, pendientes, cotas y estado, para determinar si hay que renovar algunos tramos ya sea por daños o insuficiencia de diseño o mala construcción.

### **2. Plan maestro de alcantarillado**

El Plan Maestro debe tener como principal objetivo independizar el sistema actual de aguas negras del de aguas lluvias, evitando los problemas que se presentan en la actualidad por represamientos en épocas invernales, puesto que estas redes no están diseñadas para un sistema de aguas combinadas debe lograr que las aguas lluvias por medio de tramos cortos se conduzcan a las quebradas evitando que este gran volumen llegue a los emisarios finales de negras.

### **3. Construcción de la planta de tratamiento de aguas negras**

La localización y construcción de la planta de tratamiento de aguas negras e hace necesaria para eliminar la actual situación de malos olores, contaminación ambiental y de aguas. La localización de esta planta se determinará en un estudio de acuerdo al análisis de suelos y a las condiciones topográficas de los terrenos aledaños a la entrega del actual Emisario final.

## **ARTICULO 54: PROGRAMA DE ASEO.**

El proyecto fundamental del programa de aseo consiste en la disposición final de basuras, que puede consistir en organizar una planta de tratamiento para todo el municipio, e incluso para varios

municipios, donde se aprovechen los materiales reciclables y los materiales orgánicos se transformen, logrando aprovecharse posteriormente como compostaje, evitando producir contaminantes y por el contrario generando empleo y beneficios para el municipio. Algunos municipios de este departamento ya tienen experiencia en este proceso.

#### **ARTICULO 55: PROGRAMA DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LAS INSPECCIONES DE POLICIA**

El programa de servicios públicos para las inspecciones de Arenales, Los Alpes, La Esmeralda, San Pedro de Guajaray, Alto Gazaduje, Santa Teresa, Gazatavena y Mesa de los Reyes busca la consecución de dos programas fundamentales:

##### **1. Tratamiento de Aguas Negras**

Se procurara que en estos poblados la localización de los vertimientos de aguas negras no se da en forma directa sobre los cuerpos de agua, sino que se prevea la posible localización de un sistema de tratamiento (Zanjones de oxidación y/o lagunas de oxidación).

##### **2. Manejo de Basuras**

Se procurará la consecución de pequeños rellenos sanitarios donde se pueda manejar la basura de forma adecuada, si esta solución no es posible debe buscarse el modo de trasladar las basuras a un basurero regional o municipal.

### **CAPITULO 3: EJECUCION DE PROGRAMAS EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO**

#### **ARTICULO 56: EJECUCION DE PROGRAMAS EN EL CORTO PLAZO**

- Se creará la OFICINA O EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS con toda su organización de personal , con funciones claramente establecidas y con un régimen de TARIFAS establecido de acuerdo a las exigencias de la Suprintendencia de Servicios Públicos. La Oficina o empresa será la encargada de manejar los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, respondiendo por la eficiencia y calidad de los mismos, y organizando todos los procesos anteriormente descritos que conduzcan al óptimo desarrollo especialmente del Acueducto.
- Se iniciará el proceso de recuperación de las plantas para ponerlas en funcionamiento y lograr que suministren el tratamiento completo al agua estableciendo una fecha a partir de la cual se determina el suministro de agua tratada.
- Compra e instalación de la Macromedición
- Iniciar el proceso de reinstalación de los medidores domiciliarios
- Creación del catastro de Redes de Acueducto.
- Instalación de Macromedición
- Creación del catastro de redes de Alcantarillado
- Relocalización del botadero transitorio de basuras, mientras se define la construcción de la planta.

#### **ARTICULO 57: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EN EL MEDIANO PLAZO**

- Se elaborará el Estudio y Proyecto del plan Maestro de alcantarillado.
- Se elaborará el Estudio y Proyecto de la planta de Aguas Negras tanto para la cabecera municipal como para los centros poblados.

- Se elaborará el Estudio y Proyecto de la Planta de Tratamiento de Basuras para el Municipio y los centros poblados.

#### **ARTICULO 59: EJECUCION DE PROGRAMAS EN EL LARGO PLAZO**

- Se desarrollará el programa de reposición de redes de alcantarillado con mas de 30 años

### **QUINTA PARTE: TRATAMIENTOS DE UTILIZACION DE LOS SUELOS URBANOS**

#### **TITULO 1 GENERALIDADES**

##### **ARTICULO 60: DEFINICION**

Se define como zona de tratamiento, al área urbana que presenta características similares en cuanto a composición, densidad, morfología y tipología, de manera que se pueden establecer patrones y normas para su manejo y conservación o consolidación.

##### **ARTICULO 61: LOCALIZACION**

Todas las zonas de tratamiento definidas para el área urbana son delimitadas por polígonos cuyos puntos y coordenadas se encuentran debidamente referenciados y espacializados en los planos oficiales, lo que hace obligatoria su consulta para cualquier tipo de acción o programa a desarrollarse en el área urbana.

PARAGRAFO: Se debe consultar el plano oficial de Zonas Urbanas de Tratamiento de la Cabecera Municipal, que se anexa a este acuerdo.

##### **ARTICULO 62: ALCANCES Y NORMATIVA**

Los alcances y la normativa de todas las zonas que a continuación se enumeran y definen se presenta en detalle en el anexo denominado Estatuto Urbano para el Municipio de Medina, por lo cual la aprobación de este acuerdo esta sujeta a la aprobación de este anexo.

### **TÍTULO 2: ESPACIO PÚBLICO**

#### **CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y GENERALIDADES**

##### **ARTÍCULO 63. DEFINICIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.**

Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad, las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y

preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo (Artículo 5º, Ley 9a. de 1989).

#### **ARTÍCULO 64. CAMBIO DE DESTINACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.**

El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas, no podrá ser variado sino por el concejo municipal, bajo iniciativa del alcalde, siempre y cuando sea canjeado por otros de características similares (Artículo 6º, Ley 9a. de 1989).

#### **ARTÍCULO 65. USO DEL ESPACIO PÚBLICO.**

Ningún área de uso público, podrá tener ningún tipo de enajenación respecto a su vocación como áreas colectivas. No podrán ser apropiadas por ningún particular, ni utilizadas para el vertimiento de escombros, basuras, o como depósito permanente de cualquier tipo de material o elemento. Los vehículos no podrán utilizar el espacio público como áreas de parqueo. La alcaldía municipal velará por el respeto al espacio público, imponiendo sanciones a quienes hagan uso indebido de el

### **CAPÍTULO II. ZONAS DE CONSERVACIÓN HIDROLÓGICA**

#### **ARTÍCULO 66: DEFINICIÓN**

La zona de conservación hidrológica se refiere al área determinada para la realización de un manejo sostenible de los cuerpos hídricos (ríos, quebradas, lagunas, pantanos, humedales, etc.). Comprende el cauce natural, la ronda hidráulica de los cuerpos de agua y las áreas de protección respectivas.

Los cuerpos hídricos son de capital importancia, puesto que mantienen y regulan el ciclo hidrológico y son un importante reservorio de biodiversidad.

#### **ARTÍCULO 67. CAUCE NATURAL.**

El cauce natural es el área de uso público ocupada por una corriente natural al alcanzar niveles máximos por corrientes ordinarias. El cauce debe mantenerse en su estado natural; en caso de riesgo o amenaza podrán ser canalizados y rectificadas algunos tramos, contando con la respectiva autorización de las autoridades ambientales competentes, sin alterar en mayor medida su equilibrio ecológico y cualidades paisajísticas. Bajo ninguna circunstancia los cauces de agua naturales podrán ser rellenados o entubados.

#### **ARTÍCULO 68. RONDA HIDRÁULICA.**

La ronda hidráulica de los cuerpos de agua es la franja de terreno no edificable, de uso público, constituida por franjas paralelas a las líneas de borde del cauce permanente, con un ancho suficiente que garantice la amortiguación de crecientes, la recarga hídrica, la preservación ambiental y el equilibrio ecológico.

#### **ARTÍCULO 69. ÁREAS DE PROTECCIÓN.**

Las áreas de protección del sistema hídrico es el área de uso público contiguo a la de la ronda técnica, necesaria para la preservación y manejo ecológico de los recursos hídricos.

#### **ARTÍCULO 70. DEMARCACIÓN DE LAS RONDAS Y ÁREAS DE PROTECCIÓN.**

La demarcación en los planos oficiales de las rondas y áreas de protección de los cuerpos de agua en el municipio estará a cargo de la oficina de Planeación Municipal, con base en los estudios técnicos que deben contar con el visto bueno de Corpoguavio.

### **CAPÍTULO III. ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Z.P.A.**

#### **ARTÍCULO 71. DEFINICIÓN.**

Este tratamiento de protección ambiental se adopta con el fin de preservar los recursos naturales y paisajísticos existentes en el área urbana.

#### **ARTÍCULO 72. COMPONENTES**

Se define como zona Urbana de conservación Ambiental las áreas de la cabecera municipal comprendida dentro de los siguientes límites:

La ronda del caño Palo grande y sus dos afluentes que en su recorrido por el casco urbano tan solo pueden tener de ronda de 2 a 4 m, y a partir del cruce de la Kr 7 la ronda exigida por el Código de recurso Naturales ( 15 m a cada lado del eje). La Mata de Monte (Sector oriental sobre el sistema montañoso de la Mesa Calzón).

Los taludes que bordean el perímetro urbano, en una franja de 5 ,m a lado y lado del eje de la línea del perímetro y que deberán ser empradizados y arborizados como zonas de protección del talud.

Las zonas de protección ambiental comprenden además los siguientes elementos

- Áreas de riesgo o amenaza.
- Áreas de vegetación nativa o especies vegetales significativas.
- Áreas de alto valor faunístico.
- Áreas que por su pendiente, calidad del suelo, etc., imposibiliten el desarrollo de construcciones.
- Áreas de alto valor paisajístico y ecológico.
- Áreas para la protección y amortiguación de impactos ambientales.

### **CAPITULO IV. ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS**

La administración tomará las medidas pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones que aparecen en el documento técnico de soporte, para prevenir y mitigar los eventos de riesgo en las zonas de amenazas.

Se establecen las siguientes zonas en relación con la presencia de actividades significativas de origen natural y/o antrópico que representan situaciones de riesgos y amenazan los grupos humanos asentados en el área urbana y para la infraestructura y equipamiento municipales:

- i. **Fallas y Amenaza Sísmica.** El municipio de Medina está localizado dentro de una zona catalogada como de alta amenaza sísmica (AIS, 1997) Las zonas donde se hallan las construcciones antiguas y con malos aspectos constructivos constituyen un factor de riesgo ante un eventual movimiento telúrico.

- ii. **Amenaza Hidrológica.** Hidrológicamente en el casco urbano del municipio se presenta la quebrada Palogrande, la cual atraviesa la zona urbana al Sureste, y otros más pequeños que desembocan al sur de estos conocidos como los Caños de La Granja y el de La Usaca, que a la altura de la pista de aterrizaje toma el nombre de Caño Guacavía. Estos cursos de agua presentan en general bajos caudales y poseen, desde su lugar de nacimiento hasta su paso por el municipio, una longitud relativamente corta haciendo su recorrido por partes que presentan en general bajas pendientes, por lo que una posible amenaza por represamiento de sus cauces con una posterior avalancha es muy bajo.
- iii. **Movimientos de Masa.** La parte Noreste del municipio donde se presentan pendientes medias a altas pueden constituirse en factor de riesgo.
- iv. **Amenazas Antrópicas.** La estación de distribución de combustibles del municipio, la cual se encuentra ubicada en pleno casco urbano de la población (Calle 10 con Carrera 7) conforma un riesgo de conflagración, fugas con posible afectación a la población.

## **CAPÍTULO V. ZONAS VERDES. Z.V.**

### **ARTÍCULO 73. DEFINICIÓN.**

Las zonas verdes y recreativas son las áreas destinadas para el esparcimiento y la recreación de los pobladores, pudiendo ser de carácter pasivo o activo.

- Áreas de recreación pasiva: tienen fines principalmente estéticos y ambientales. Las actividades humanas desarrolladas son ante todo el descanso y la contemplación.
- Áreas de recreación activa: su fin principal es el ofrecimiento de un espacio para la práctica del ejercicio y el deporte, es por ello que deben contar con una adecuada infraestructura en cuanto a equipamientos y edificaciones.

### **ARTÍCULO 74. PROPIEDAD.**

Las áreas recreativas y deportivas pueden ser de uso público o privado, en estas últimas el uso está restringido a determinadas personas o colectividades. Ambas forman parte del espacio público.

## **CAPÍTULO VI. AREAS DE UTILIDAD PÚBLICA (ZONAS VIALES) A.U.P.**

### **ARTÍCULO 75. DEFINICIÓN**

Hacen referencia estas áreas a los corredores previstos para la circulación de vehículos y peatones y que en su conjunto configuran el plan vial y forman parte de la estructura del Espacio público.

### **ARTÍCULO 76. CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS VIALES**

Son áreas viales de uso público las siguientes:

- Vías urbanas arteriales (V-1 y V-2).
- Vías urbanas locales (V-3 y V-4), cedidas al municipio
- Peatonales.
- Los demás componentes del sistema vial (puentes, glorietas, separadores, túneles, etc.).

### **ARTÍCULO 77. ZONAS VIALES DE USO RESTRINGIDO**

Son zonas viales de uso restringido las siguientes:

- Las vías privadas comunales de las agrupaciones y conjuntos.
- Las zonas privadas de circulación peatonal en los complejos arquitectónicos.
- Las áreas de estacionamiento privado.

#### **ARTÍCULO 78. ZONAS DE RESERVA VIAL.**

Zonas de reserva en terreno para vías del plan vial arterial, son las requeridas para la futura construcción o ampliación de este tipo de vías y las obras requeridas en sus intersecciones (puentes, glorietas, etc.).

#### **ARTÍCULO 79. TIPOS DE VÍAS**

Los tipos de vías urbanas determinados para la regulación y complementación de la malla vial existente y su prolongación hacia áreas previstas para la expansión urbana son:

VIA PRINCIPAL	V – 1
VIA SECUNDARIA	V – 2
VIA TERCIARIA	V – 3
VIA DE CUARTO ORDEN	V – 4
VIA MARGINAL PAISAJISTICO	V – 5
VIA PEATONAL.	V – Pe.

### **CAPITULO VII. ZONAS DE SERVICIOS PUBLICOS**

#### **ARTÍCULO 80: DEFINICIÓN DE ZONAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Las zonas de servicios públicos son las destinadas a las redes de infraestructura de servicios domiciliarios, tanto para su abastecimiento, distribución, almacenamiento, y en general las destinadas a la prestación óptima de estos servicios; así mismo, incluye áreas para instalaciones de equipamiento anexas, y las necesarias para el control ambiental y de riesgo de las mismas.

#### **ARTÍCULO 81: DEFINICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

Se entiende como servicios públicos domiciliarios: de energía eléctrica, gas y otras fuentes alternativas, acueducto, alcantarillados y telecomunicaciones.

#### **ARTÍCULO 82: AFECTACIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS.**

Las áreas de afectación para infraestructura de servicios públicos son las requeridas para las ampliaciones y/o complementación de las redes y equipamiento anexo, afectarán a los inmuebles públicos y privados para los procesos de urbanización y construcción. Dichas afectaciones serán consignadas en detalle al plano oficial por la oficina de Planeación Municipal, con base en conceptos técnicos de las Empresas Municipales de Guasca.

### **CAPITULO VIII. ÁREAS INSTITUCIONALES ESPECIALES Y DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS A.I.E.**

### **ARTÍCULO 83: ZONAS INSTITUCIONALES ESPECIALES**

Se refiere a las áreas reservadas para la localización futura de equipamientos de carácter institucional. Su destinación no podrá ser variada.

En Medina las áreas institucionales en términos generales ocupan una manzana por servicio excluyendo la Alcaldía, la estación de policía y el matadero. Las instituciones públicas y privadas que prestan servicios a la comunidad como, educación, salud, administración, culto y áreas recreativas y deportivas forman en su conjunto la calidad de vida de los Medinenses; por esta razón la importancia de establecer para las áreas de futuro desarrollo la previsión de estas áreas, que han sido propuestas dentro del plano de zonificación como incluidas en los parques y Zonas Verdes.

### **ARTÍCULO 84: ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO**

Las zonas de equipamiento comunitario son las destinadas a la prestación de servicios de educación, salud, abastecimiento y mercadeo e institucional. Este último comprende los inmuebles de los poderes ejecutivo, legislativo y jurisdiccional, instalaciones de prevención y seguridad pública, cultural y comunitaria públicas, y otras especiales como cementerios, instalaciones de culto y terminales de transporte.

### **ARTÍCULO 85: USO DE LAS ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.**

Las áreas para equipamiento comunitario y sus instalaciones pueden ser de uso público o restringido. Estas últimas pueden hacer parte del espacio público si el interés colectivo sea manifiesto y conveniente (Artículo 5 Ley 9/89).

La normatividad de carácter urbano - arquitectónico para estas áreas, será igual que la estipulada para el área de tratamiento en la cual se localice; se excluye la densidad, que para el caso de las edificaciones de mayor tamaño será la misma que la determinada para el corredor vial de servicios rurales.

## **CAPÍTULO IX. CESIONES DEL SUELO URBANO Y AFECTACIONES**

### **ARTÍCULO 86: CESIONES DE SUELO URBANO**

Las cesiones de suelo urbano constituyen el mecanismo para disponer de globos de terreno, necesarios para la consolidación del espacio público en lo referente a la dotación de equipamientos; se destina tanto para el casco urbano como para comunidades particulares.

### **ARTÍCULO 87: CLASIFICACIÓN DE LAS CESIONES**

Las cesiones se clasifican de la siguiente manera:

**CESIONES DE ESPACIO PÚBLICO – TIPO A** - Comprende el terreno transferido por el urbanizador o constructor a título gratuito al municipio, destinado a la conformación de zonas verdes, suelos de protección y equipamiento comunal público.

**CESIONES DE EQUIPAMIENTO COMUNAL – TIPO B** - Comprende el terreno transferido por el urbanizador o constructor a título gratuito para el desarrollo de equipamiento comunal privado requerido por los residentes de una construcción o un conjunto de ellas.

Para mas detalle sobre cesiones, ver capítulo sobre cesiones en el título de áreas por desarrollar.



## **ARTÍCULO 88: AFECTACIONES**

El área de afectaciones se refiere a los terrenos destinados para la construcción o ampliación de vías y de sus obras necesarias; para la extensión de redes de servicios públicos domiciliarios, sus obras de infraestructura y las respectivas áreas de aislamiento ambiental; y otras que determine la administración municipal.

Las áreas de afectación deben ser transferidas a título gratuito al municipio por parte de los urbanizadores y propietarios de los predios afectados, ajustándose a los procedimientos expresados en los artículos 37 y capítulo 3 de la Ley 9 de 1989. La expedición de la licencia de construcción y urbanismo debe estar supeditada a ello.

### **TÍTULO III. ÁREAS DESARROLLADAS**

#### **ARTÍCULO 89: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN**

Se entiende por áreas desarrolladas, las pertenecientes al interior del perímetro urbano, que se encuentran ocupadas por edificaciones de manera total o parcial. De acuerdo a sus características, y al tratamiento de que serán objeto estas áreas se clasifican de la siguiente manera:

Áreas de consolidación tipo A  
Áreas de consolidación tipo A  
Áreas de mejoramiento integral

Serán objeto de estos tratamientos los sectores urbanos señalados como tal en los planos oficiales de la presente normativa.

#### **CAPÍTULO 1: ÁREA DE CONSOLIDACIÓN TIPO A (A.C.T.A.)**

#### **ARTÍCULO 90: DEFINICIÓN.**

Esta zona de tratamiento de consolidación se adopta para áreas que presentan características de desarrollo definidas, y por lo tanto la norma debe permitir y definir unas características funcionales y espaciales que establezcan coherencia y homogeneidad para las distintas intervenciones, así como para actualizar en el futuro sus estructuras para desarrollar nuevas funciones.

### **TÍTULO IV. ÁREAS DE DESARROLLO**

#### **ARTÍCULO 91: DEFINICIÓN.**

Este tratamiento de desarrollo es el adoptado para zonas que se deben incorporar al proceso de urbanización, para que de esta forma satisfaga las necesidades de vivienda demandadas por el crecimiento poblacional y urbano. Por lo tanto la Administración Municipal debe incentivar su ocupación según las demandas reales, orientando la construcción de vías y redes de servicios públicos, al igual que al control de su ocupación racionalmente de acuerdo a la normativa propuesta.

En las áreas de desarrollo se establecen 6 zonas;

Área de desarrollo habitacional 1 A.D.H.1 (de baja densidad)  
Área de desarrollo habitacional 2 A.D.H.2 (de media densidad)

Área de desarrollo habitacional 3 A.D.H.3 (de alta densidad)  
Áreas para vivienda de interés social  
Área de mejoramiento integral.  
Área de corredor vial de servicios rurales.

#### **CAPÍTULO I. AREA DE DESARROLLO HABITACIONAL 1. A.D.H.1**

##### **ARTÍCULO 92: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS**

El área de desarrollo habitacional de baja densidad (A:D.H.1) es una zona conformada por los terrenos de la granja agrícola, que funcionó, hasta cuando el factor agrícola en Medina era preponderante.

Su arborización y paisaje hacen de este espacio un área propicia para el mantenimiento de los factores paisajísticos y ambientales.

#### **CAPÍTULO II. AREA DE DESARROLLO HABITACIONAL 2. A.D.H.2**

##### **ARTÍCULO 93: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS**

Se trata de área, con densidades consideradas como intermedias, que aún cuando no tienen las características paisajísticas del área anterior, si tienen un compromiso de afectación de protección ambiental sobre el caño Palo grande y la posibilidad de la aparición de un parque lineal en estas áreas de protección.

#### **CAPÍTULO III. AREA DE DESARROLLO HABITACIONAL 3. A.D.H.3**

##### **ARTÍCULO 94: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS**

Se prevén estas áreas como los lugares de futuro desarrollo, es así que tanto sus infraestructuras como desarrollos habitacionales están previstos para ser llevados a cabo en el largo plazo (9 años). Existirán en esta área lugares estratégicos institucionales, de recreación y deportes y todas las provisiones de la infraestructura Urbana (Ver plano de Zonificación).

#### **CAPÍTULO IV. AREAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL V.I.S.**

##### **ARTÍCULO 95: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS**

Las áreas para vivienda de interés social, corresponden a los sectores localizados al interior del casco urbano, que se reservan para el desarrollo futuro de este tipo de unidades habitacionales.

La demanda de vivienda de interés social debe ser producto de un estudio elaborado por la administración Municipal y su ejecución se debe dar en el Corto plazo.

#### **CAPÍTULO V. AREA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL A.M.I.**

##### **ARTÍCULO 96: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS**

Corresponde a este tratamiento las áreas que no han podido consolidarse aún cuando su tiempo de fundación es relativamente largo- mayor a 15 años; adicionalmente presenta deficiencias en la prestación de los servicios públicos y en equipamiento comunitario.

Aún cuando las áreas de mejoramiento no corresponden específicamente a áreas de desarrollo, por el hecho de tomar parte de los programas de vivienda de interés social se ha propuesto esta área como a desarrollar.

## **CAPÍTULO VI. ÁREA DE CORREDOR VIAL DE SERVICIOS RURALES.**

### **ARTÍCULO 97: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS**

Hace referencia a un área establecida por fuera del perímetro, sobre la vía que conduce al aeropuerto a partir del perímetro Urbano y sobre zona rural; esta área se localiza sobre tramos paralelos a la vía, permitiendo la localización de usos no viables de ser ubicados en el perímetro urbano, principalmente los altamente impactantes,

## **CAPÍTULO VII. REGIMEN DE CESIONES**

### **ARTÍCULO 98: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN:**

Las cesiones de suelo urbano constituyen el mecanismo para disponer de globos de terreno, necesarios para la consolidación del espacio público en lo referente a la dotación de equipamientos. Las cesiones se clasifican en dos tipos:

#### **CESIONES DE ESPACIO PÚBLICO - TIPO A –**

Comprende el terreno transferido por el urbanizador o constructor al municipio a título gratuito, con el objeto de conformar zonas verdes, suelos de protección y equipamientos comunales público.

#### **CESIONES DE EQUIPAMIENTO COMUNAL - TIPO B –**

Comprende el terreno transferido por el urbanizador o constructor, con el objeto de conformar el equipamiento de propiedad y uso privado comunal.

## **SEXTA P A R T E: PROGRAMA DE EJECUCION**

### **C A P I T U L O I. PRIORIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPONENTE RURAL**

#### **ARTICULO 99. POLITICA DE PROTECCION, PRESERVACION Y RESTAURACION**

#### **PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DEL PNN CHINGAZA**

El programa incluye las siguientes actividades prioritarias de corto plazo:

- i. Se reconocerán sobre el terreno los límites del Parque, tarea esta que se efectuará por parte de las autoridades del Parque, Corpoguavio, las comunidades asentadas en las áreas limítrofes y las autoridades del municipio.
- ii. Se crearán concertadamente los mecanismos que aseguren la información, divulgación y discusión del Plan de Manejo Preliminar del PNNCH, elaborado por la Unidad de Parques del Ministerio del Ambiente.
- iii. Se concertarán las propuestas de cooperación para el manejo del Parque en la jurisdicción municipal respectiva, lo cual se llevará a cabo con los actores ya citados.
- iv. Se definirá el papel de la administración municipal y de las comunidades en el usufructo y manejo del Parque, bajo la orientación y pautas del Ministerio del Medio Ambiente y en coordinación con Corpoguavio.

Programa especial para la consolidación y desarrollo del PNN Chingaza y de la Reserva Forestal Protectora-PRODUCTORA DE LOS MUNICIPIOS DE MEDINA Y UBALA B en la zona de amortiguación del Parque.

El programa incluye las siguientes actividades prioritarias:

- i. Paralelamente al reconocimiento de los linderos del Parque, se identificarán los límites de la zona de amortiguación que conformarán la Reserva Forestal propuesta por las autoridades del Parque. Se culminará con su mojonamiento, después de un acuerdo entre los municipios de Medina y Ubalá, el Ministerio del Medio Ambiente y Corpoguavio, aceptado por las comunidades incluidas en el área y refrendado por las autoridades municipales;
- ii. Se identificarán y organizarán los interlocutores y actores sociales para el manejo del área de amortiguación y de la Reserva Forestal Protectora;
- iii. Se crearán las instancias de concertación en las que participen las comunidades locales, las administraciones municipales de Medina y Ubalá, Corpoguavio y el Ministerio del Medio Ambiente.

#### **PROGRAMA PARA LA DECLARACION DE AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES.**

Se pondrán en marcha las gestiones requeridas para ampliar las áreas protegidas según las recomendaciones de CORPOGUAVIO, particularmente la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del río Gazaunta, el Area de Reserva Protectora Parque Natural Regional Toquiza y Gazanore y el Area de Reserva Forestal Protectora del Municipio de Medina. Ello supondrá las siguientes actividades:

- i. Con base en el Estudio Técnico de CORPOGUAVIO: "Ecosistemas Estratégicos" (1999) , se dará inicio al proceso de declaratoria de Areas Protegidas.
- ii. En común acuerdo, la administración municipal y CORPOGUAVIO, realizará el estudio de tenencia de tierras requerido en el proceso de declaración.
- iii. Se fijará la viabilidad social, económica y de participación social del establecimiento del área natural protegida.
- iv. Como resultado de este proceso y de común acuerdo con CORPOGUAVIO se elaborará el Acuerdo Municipal que justifica y declara las Areas Naturales Protegidas

#### **ARTICULO 100: POLÍTICA DE MANEJO DE CUENCAS**

En cuanto a la política de manejo de cuencas, se pondrá en marcha un programa de protección de rondas de fuentes hídricas, otro de rehabilitación y manejo de cuencas abastecedoras de acueductos, y un tercero de recuperación de zonas degradadas.

##### **Programa de protección de fuentes hídricas**

Este programa estará bajo la responsabilidad de la administración municipal, Corpoguavio y la Unidad de Parques, con las siguientes actividades:

- i) Se priorizarán las corrientes a proteger, a partir del análisis de oferta y demanda ambiental del EOT.

- ii) Se diseñará y concertará con las comunidades ribereñas los proyectos para la protección de márgenes y nacaderos.
- iii) Se diseñará y ejecutará un proyecto municipal de producción del material vegetal para protección de márgenes y nacaderos.
- iv) Se aislarán y revegetalizarán los márgenes y nacaderos que sean priorizados.

***Programa de manejo de cuencas***

Del cual serán responsables la administración municipal, Corpoguavio y la Unidad de Parques. Las actividades prioritarias son :

- i) Se priorizarán las cuencas abastecedoras de acueductos a incluir en el programa
- ii) Se formularán participativamente los proyectos de rehabilitación y manejo de las cuencas
- iii) Se realizarán acuerdos con la comunidad para llevar a cabo las acciones de rehabilitación y manejo.
- iv) Se organizarán y apoyarán los grupos comunitarios y del sector educativo que adelantarán los proyectos de rehabilitación y manejo de cuencas.

**ARTICULO 101: POLÍTICA DE RESTAURACIÓN**

Esta política incluye programas de impulso a la reforestación y de restauración vegetal (establecer cobertura vegetal apoyándose en la dinámica natural de la sucesión vegetal secundaria) y de recuperación de suelos degradados.

***Programa de bosques y de restauración vegetal.***

Las actividades prioritarias son:

1. A partir de los resultados del EOT, se priorizarán las zonas para llevar a cabo proyectos de reforestación, restauración vegetal y de restablecimiento de zonas de producción hídrica y de hábitats para la fauna silvestre.
2. Se formularán concertadamente proyectos relacionados con los aspectos anteriores que procuren llegar a acuerdos para su ejecución con las comunidades locales involucradas.

Programa de recuperación de suelos

Las actividades prioritarias son las siguientes:

- i. Con base en los resultados del EOT, se priorizarán las zonas a recuperar y el tipo de sistemas a utilizar.
- ii. Se concertará con Corpoguavio la ejecución de los proyectos.

**ARTICULO 102. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y AMENAZAS**

Programa para el conocimiento sobre riesgos de origen natural y antrópico.

Las actividades pertinentes a la puesta en marcha son:

- i. Se acopiará el conocimiento técnico y científico de las amenazas con probabilidad de ocurrencia e impacto sobre las poblaciones e infraestructura municipal.
- ii. Se realizarán las actividades y trabajos necesarios para la mitigación de los riesgos que ellas entrañan en correspondencia a las prioridades y acciones sugeridas incluidas en la zonificación y en el documento técnico de soporte del EOT.
- iii. Se mapificarán a escalas adecuadas las zonas prioritarias de amenazas y riesgos para identificar su incidencia en los asentamientos humanos, sus áreas de influencia, y su potencial impacto en las actividades cotidianas del desarrollo humano y en las de producción económica.

#### Programa de fortalecimiento del desarrollo institucional

Este programa comprende las actividades prioritarias :

- i) Se organizarán las instituciones responsables de esta área a fin de integrar y aunar los esfuerzos y recursos de las entidades y racionalizar su intervención; y,

#### Programa de prevención y mitigación

Este programa, cuya responsabilidad recae en las Secretarías municipales, el Comité de Emergencias y Juntas de Acción Comunal incluye las siguientes acciones prioritarias :

- i. Se integrará una comisión técnica que identificará y evaluará los riesgos existentes en el casco urbano y centros poblados rurales y recomendará a las demás entidades del orden municipal las acciones realizadas para la prevención, atención y recuperación en caso de desastres.
- ii. Se crearán los mecanismos pertinentes por parte de la administración municipal para garantizar la participación y apoyo por parte de la comunidad en los programas de prevención y mitigación de las amenazas.
- iii. El municipio, en particular la Oficina de Planeación Municipal, ejercerá los controles necesarios para que en toda su jurisdicción se cumplan las normas de construcción sismoresistentes.

#### Programa de socialización de la prevención y mitigación de desastres.

Se desarrollarán sistemas de información y divulgación a través del ordenamiento sistemático de la información sobre los factores de riesgos y métodos preventivos y de respuesta a los fenómenos catastróficos .

### **ARTICULO 103. POLÍTICAS DE USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE**

#### **POLÍTICA AGROPECUARIA**

Para el desarrollo de esta política se plantean dos tipos de programas: uno de desarrollo tecnológico y otro de comercialización.

#### Programa de desarrollo tecnológico

El programa de desarrollo tecnológico se inscribe en el ordenamiento territorial con el propósito principal de considerar y anular los impactos ambientales negativos del proceso productivo agropecuario.

Las entidades responsables de este programa son la Umata, la Secretaría de Agricultura Departamental y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Según los renglones productivos podrán cooperar otras organizaciones especializadas como asociación de ganaderos, el Comité de Cafeteros y gremios, entre otros.

Las acciones prioritarias son:

1. Se coordinará con las Umatas de la Asociación de Municipios del Pie de Monte Llanero, con las Secretarías de Agricultura de Cundinamarca y del Meta y el Ministerio de Agricultura la formulación de un programa regional agropecuario de desarrollo tecnológico sostenible y de asistencia técnica, en particular orientado hacia el desarrollo tecnológico de ganadería tropical semintensiva, direccionada hacia la sostenibilidad y priorizando los otros renglones productivos en que el EOT sugiere crecer e incursionar.
2. Se establecerán acciones conjuntas con entidades de investigación del orden nacional, como universidades, centros de investigación y organizaciones de promoción del desarrollo tecnológico, con el objeto de atraer recursos técnicos y humanos hacia el pie de monte llanero en el campo tecnológico.
3. Se apoyarán las organizaciones de productores de renglones como el café y la ganadería de doble propósito para definir acciones conjuntas en materia productiva y en coordinación con las entidades de apoyo correspondientes.

Programa de comercialización

Las entidades que se responsabilizarán son las Umatas municipales de la Asociación de Municipios del Pie de Monte Llanero, Secretarías de Agricultura de Cundinamarca y Meta, Ministerio de Agricultura, empresas del sector privado como pasteurizadoras y la Coordinación del Acuerdo Nacional de Competitividad de productos lácteos.

Las actividades prioritarias a adelantar en el corto plazo como parte de este programa son:

- i. Para los productos que conforman el grupo que se recomienda crecer o incursionar y que, a su vez, hagan parte de cadenas de valor se buscará establecer los contactos comerciales para generar consensos entre los agentes de la cadena con el objeto de lograr una mayor competitividad de la misma a partir de las necesidades regionales. Este es el caso de la leche y el ganado en pie.
- ii. Se incentivará y apoyará la organización de los productores en formas asociativas para fortalecer su capacidad de negociación y de planeación de la producción.

## **POLÍTICA FORESTAL**

Las entidades encargadas en la ejecución de esta política y sus programas respectivos son la Umata, Corpoguvio y la Secretaría de Agricultura Departamental. Además se requiere la

participación de ONGs, organizaciones de cooperación técnica y financiera y entidades crediticias de fomento.

Para el desarrollo de esta política se recomiendan dos programas: el de agroforestería y silvicultura, y el de desarrollo tecnológico.

#### Programa de agroforestería y silvicultura

Las actividades prioritarias de este programa serán:

- i. Se determinarán las nuevas prioridades en materia agroforestal y silvícola de acuerdo a las recomendaciones del EOT y se diseñará un proyecto local e intermunicipal para ampliar la cobertura y alcance de las acciones lideradas por Corpoguavio.

#### Programa de desarrollo tecnológico.

Las actividades prioritarias de corto plazo para adelantar este programa son:

- i. Se diseñará en consenso con los municipios de la jurisdicción de CORPOGUAVIO y de la Provincia de Medina un programa regional que establezca los alcances y las prioridades de desarrollo tecnológico.
- ii. La administración adelantará las gestiones pertinentes para lograr los apoyos y cooperación técnica - institucional requeridos.
- iii. Se promoverá e impulsará la puesta en marcha municipal del instrumento de fomento a la conservación del Certificado de Incentivo Forestal – CIF - en coordinación con CORPOGUAVIO y el Ministerio del Ambiente



## **POLÍTICA DE TURISMO**

Para la marcha de esta política se ejecutarán tres programas, así:

Programa de estructuración de paquetes turísticos,

Programa de formación de recursos humanos,

Programa de promoción turística.

Las entidades vinculadas a esta política son la administración municipal, el Instituto Departamental de Turismo y entidades del orden nacional como el Ministerio de Desarrollo.

Las actividades prioritarias para adelantar estos programas en el corto plazo son:

- i. Se estructurarán los corredores o paquetes turísticos identificando los actores y responsabilidades correspondientes.
- ii. Se establecerán los mecanismos de coordinación y los convenios con los actores para crear las condiciones adecuadas de operación de la cadena.
- iii. Se priorizarán los proyectos para la puesta en marcha del paquete turístico.
- iv. Se concertará con las instituciones responsables y cooperadoras la estructura del programa regional de formación de recursos humanos para el turismo.

## **POLÍTICA DE COMBATE A LA POBREZA**

Para la puesta en marcha de esta política se plantean tres programas fundamentales: el de atención a las necesidades básicas, empleo e ingresos y seguridad alimentaria, así:

### ***Programa de atención a las necesidades básicas,***

El programa de atención a necesidades básicas incluye componentes y actividades de educación, salud y saneamiento básico.

En materia de educación se enfatizará más en calidad para la básica primaria y en cobertura para la secundaria y para la preescolar.

De esta manera se busca mejorar la oferta educativa a nivel rural, mediante las siguientes actividades:

- i. Se establecerán programas locales de educación secundaria (a partir de un enfoque regional) a los que pueda acceder la población campesina pobre
- ii. Se fortalecerá la formación de recursos humanos en la educación secundaria, ojalá con cierta especialización en áreas que coincidan con las ventajas y restricciones territoriales.
- iii. Se revisará el contenido y tipo de educación que se imparte y su coherencia con las potencialidades, restricciones y visión de futuro de los sectores productivos y sociales.

En cuanto a salud, la prioridad consistirá en el mejoramiento de la calidad del servicio y en facilitar el acceso al mismo. Las actividades en este campo son:

- i. Se impulsarán mejoramientos gerenciales para lograr una mayor eficiencia en la operación de los centros de atención.
- ii. Se promoverá la afiliación a programas de salud

En saneamiento básico las acciones en esta materia incluyen:

- i. A nivel urbano se definirá un programa de tratamiento de aguas servidas y de un programa de manejo (reciclaje, depósito e incineración) de basuras orientado hacia su reciclaje.
- ii. A nivel rural, las acciones se dirigirán prioritariamente hacia un programa de saneamiento básico orientado hacia la masificación del uso de unidades sanitarias.
- iii. Se impulsará un programa de educación ambiental centrado en: adecuado manejo de basuras y residuos sólidos; utilización racional de pesticidas, de sus empaques y de los instrumentos para aplicarlos.

### ***Programa de Empleo e Ingresos***

Las actividades en este campo son:

- i. Se promoverán actividades extraprediales
- ii. Se impulsarán y promoverán las organizaciones de productores y de canales de comercialización.

### ***Programa de seguridad alimentaria***

Como parte de este programa se adelantarán las siguientes acciones:

- i. Organización de la comunidad y de participación de la mujer y los niños;
- ii. Integración de las escuelas a estos propósitos,
- iii. Capacitación en aspectos alimenticios y nutricionales.

La política de pobreza responderá a las particularidades de las inspecciones. Para Mesa de Reyes, debido a que presenta los mayores niveles de pobreza y de restricciones ambientales, se impulsará una política centrada en atención a necesidades básicas, especialmente en saneamiento ambiental.

Para Gazaduje, dado que tiene una situación intermedia de pobreza y menores restricciones ambientales, se canalizarán esfuerzos hacia un programa de empleo e ingresos con impacto en esta inspección y en Mesa de Reyes, lo que supone mejorar las condiciones viales entre ambas inspecciones.

En las demás inspecciones y en las veredas de la zona de amortiguación se combinarán los programas de atención a necesidades básicas con el de empleo e ingresos. El programa de seguridad alimentaria se impulsará en la totalidad del municipio, teniendo a los centros educativos como los ejes para su ejecución.

## **ARTICULO 104. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO POLITICO E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**

### ***Programa de fortalecimiento institucional***

Incluye acciones dirigidas al fortalecimiento de la administración pública municipal y de las entidades prestadoras de servicios, vertebradas alrededor de programas de formación de ciudadanía y de desarrollo de la capacidad organizativa de la sociedad civil.

Las acciones prioritarias consisten en:

- i. La Administración Municipal adelantará gestiones ante las entidades competentes para la generación de información primaria y la correspondiente cartografía sobre usos del suelo, de acuerdo a las especificaciones de la URPA de Cundinamarca, para cubrir los faltantes que actualmente existen en una parte de la jurisdicción municipal.
- ii. Se fortalecerá la oficina de planeación municipal a fin de asegurar el cumplimiento de su responsabilidad en la ejecución del EOT.
- iii. Se Introducirá la cultura del Sistema de Información Georeferenciado en los procesos de planeación municipal.
- iv. Se formulará, negociará y formalizará el convenio Municipio – Departamento –Corpoguavio para apoyar la ejecución del EOT.
- v. Se impulsarán y fortalecerán el Consejo Territorial de Planeación, así como de las juntas de acción comunal y demás organizaciones representativas de la comunidad.
- vi. Se coordinarán las inversiones y obras comunes interveredalmente.
- vii. Se buscará la articulación presupuestal, logística y operativa con municipios vecinos y de la región jurisdicción de CORPOGUAVIO en torno a obras de común beneficio estratégico.
- viii. Se fortalecerán los mecanismos de Participación Ciudadana en los ámbitos presupuestales y de trabajo, buscando garantizar la participación ciudadana y el control de calidad de las inversiones durante todo el proceso de gestión y se fomentarán e impulsarán programas autogestionarios.
- ix. Se readecuará fiscalmente el municipio en orden a garantizar la ejecución de los programas y estrategias claves para el ordenamiento territorial al servicio del desarrollo sustentable.
- x. La Administración buscará llegar a un "paquete" diversificado de financiamiento municipal que combine recursos propios, transferencias condicionales, transferencias incondicionales, crédito (comercial, especializado), cofinanciación y cooperación técnica (nacional e internacional).
- xi. Se buscará establecer nuevos equilibrios entre la inversión rural y urbana mediante la identificación de proyectos conjuntos y la concentración en inversiones que afecten positivamente conjuntos de veredas.

### **ARTICULO 105. POLÍTICA PARA EL EQUILIBRIO ESPACIAL MUNICIPAL**

Como parte de esta política se adelantarán dos programas:

1. Programa para el equilibrio y armonización del desarrollo de las áreas urbanas y rurales del municipio.
2. Programa para descentralización de la prestación de servicios sociales básicos y de los servicios de apoyo a la producción, y el fortalecimiento administrativo y operacional de las inspecciones.

Las actividades de mayor prioridad a adelantar como parte de estos programas son:

1. Se evaluarán los beneficios del fortalecimiento de las inspecciones en la provisión de servicios de salud de nivel 1, como incremento en calidad y cobertura, racionalización del gasto municipal, combinación eficiente de acciones de prevención y atención de emergencias, entre otros.
2. Se evaluará el papel de la inspección como centro de relevo de las veredas en la oferta educativa de primaria y secundaria, así como los beneficios correspondientes, tales como aumento de calidad, racionalización del gasto, formación de una masa crítica para desarrollos pedagógicos e investigativos, mejoramiento de la educación secundaria, desarrollo de contenidos técnicos acordes a las necesidades locales, fortalecimiento de la inspección como centro aglutinador de intereses y del sentido de pertenencia territorial, entre otros.
3. Se examinará el fortalecimiento de las inspecciones como nodos de transporte para racionalizar las conexiones viales y los flujos de personas y productos desde las zonas rurales.
4. Se establecerán los mecanismos para convertir a las inspecciones en nuevos espacios de organización, participación y concertación ciudadana.
5. Se diseñará un programa que buscará fortalecer a las inspecciones como punta de lanza para el ordenamiento ambiental local, mediante el mejoramiento en la comprensión y capacidad de intervención de la población en el territorio.

## **CAPITULO II. PRIORIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS COMPONENTE URBANO**

### **ARTICULO 106: TIEMPO DE EJECUCION**

Los proyectos contemplados para el programa de ejecución son los de realización en el corto plazo.

### **PROGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN VIAL Y DE ESTRUCTURA DEL ESPACIO PUBLICO**

#### **ARTICULO 107: PROGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN VIAL**

Elaborado el E.O.T para el municipio de Gachetá a finales del año 1999 y siendo el programa de ejecución un instrumento que define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio. (El plan vial ver decreto reglamentario 879 del 13 de Mayo de 1998 Artículo 16 Pag 7 y 8) previstas en el E.O.T y que deben ser ejecutados en el corto plazo, es decir durante el período de la actual administración Municipal; por lo tanto se establecerá la asignación de los recursos respectivos en el presupuesto del año 2.000 en el programa de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, para la ejecución de los programas del E.O.T con el fin de cumplir lo estipulado por la Ley.



PROGRAMA DE EJECUCION  
Cuadro Resumen  
PLAN VIAL A EJECUTAR AÑO 2000

Programas	Prioridad	Progr. de Actividades	Entidades responsables	Recursos Respectivos
1. Programa de Mejoramiento y reposición vial	1er PROYECTO 1. Repavimentar parte de los 28.426 M2 al redefinir el ancho de calzada establecida en los perfiles viales. (Ver plano de diagnostico estado de la viabilidad) Prioritario por ser áreas con servicios públicos domiciliarios.	1.Definir ejes, sardineles y anchos de calzadas según perfiles viales en Kr 5, 6, 8 y 9 y Calles 14 , 13 , 12 , 10 y 9. 2.Demolición pavimento en mal estado. 3.Recolección escombros y retiro. 4.Sustitución de base granular. 5.Mejoramiento de servicios públicos. 6.Fundición de andenes 7.Fundición de placas de concreto.	Secretaría O.O.P.P. Oficina de Planeación. Oficina de Servicios públicos	Establecimiento en el programa de inversiones del plan de Desarrollo Municipal las partidas asignadas para el año 2000 para mejoramiento vial y asignación de las calles y Krs prioritarias dentro de los aquí mencionados.
2. Programa de Clasificación, Jerarquía y definición de perfiles	1er PROYECTO 1.Este programa al ser aprobado por el honorable consejo Municipal actúa con sus planos oficiales en la definición y clasificación, Jerarquía y perfiles para la aplicación de la Norma Urbana.	1.Revisión del programa por parte de la comunidad y de las autoridades municipales. 2.Aprobación del Honorable Consejo. 3.Aplicación Normativa por parte de la oficina de planeación Municipal..	1.Oficina de planeación Municipal	----- 0 -----
3. Programa de Construcción de nuevas vías	1er PROYECTO 1.Elaboración estudios de factibilidad para la construcción del tramo correspondiente a la Trv 10 entre las calles 9ª y 6ª .  ----- ZONA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	1.Compilación de estudios de afectación predial. 2.Estudios de suelos	1.Secretaría de Obras Públicas y oficina de planeación Municipal.	1. Establecimiento en el programa de interés del Plan de desarrollo, de partidas para estudios de la construcción de nuevas vías en el año 2000.
4. Programa de	1er PRPOYECTO	1.Tramite de comunicación	1.Secretaría de	

<p>Configuración del espacio Público.</p>	<p>Inclusión de la propiedad de la Gobernación de Cundinamarca (Mata de monte como área de protección ambiental y parte en espacio público).  2do PROYECTO  Diseño y dibujo urbano de calzada, sardineles – materas y parqueos en las Kr 7 y 6.  3er PROYECTO-  Revisión de afectación predial en el caño Palo grande en las 5 manzanas de su afectación predial.</p>	<p>ante alcaldía municipal y la oficina que corresponda el trámite en la gobernación de Cundinamarca.</p> <p>1.Elaboración diseño oficina planeación.  2. Contratación pintura  3.Ejecución obra.</p> <p>1.Establecimiento de la franja al eje del caño por cada costado ( 2 y/o 4mts)  2.Inventario de inmuebles afectados y convocatoria a un arreglo con el Municipio.  Elaboración proyecto financiero financiero.</p>	<p>Gobierno municipal y Gobernación de Cundinamarca. y corpo Guavio</p> <p>1.Oficina de planeación Municipal y secretaria OOPP Municipales</p> <p>Oficina de Planeación Alcaldía Municipal Comunidad afectada</p>	<p>----- 0 -----</p> <p>Localización de recursos del programa de Inversión del Plan de Desarrollo para el 2000.</p> <p>Presentación del proyecto financiero al Consejo Municipal y establecimiento de los dineros correspondientes para la compra de áreas de lotes privados.</p>
---	---	--	---	---

## **ARTICULO 108: PROGRAMA DE EJECUCION DE LA ESTRUCTURA DEL ESPACIO PUBLICO - CABECERA MUNICIPAL DE MEDINA**

Se establecen las siguientes acciones y proyectos para la ejecución del programa de espacio público en la cabecera municipal de Medina:

Delimitación Jurídica de las Zonas protectoras de Cauces y Taludes

Se acuerda delimitar y proteger la Mata de monte localizada en el sector oriental con cerca de 27.7 has en inmediaciones de la granja, espacio de alta biodiversidad en producción de Agua, flora y fauna, las franjas laterales de los cauces de los caños y la definición de áreas de protección de Taludes con 4,11 has para un total de 31,86 has de Zona de protección ambiental que serán involucradas al espacio público.

Delimitación Jurídica de las nuevas zonas verdes y recreativas

Se acuerda delimitar y proteger las áreas de cesión que estén localizadas en el plano de propuesta de estructuración del espacio público, estas nuevas áreas propuestas verdes y recreativas que suman 8,19 has incluyen los espacios para la construcción de los equipamientos de educación, salud y deportes que requiera Medina al 2008, como parte de una vivienda integral.

## **ARTICULO 109: PROGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN VIAL Y DE ESPACIO PUBLICO PARA LAS INSPECCIONES DE POLICIA**

Se establecen las siguientes acciones y proyectos para la ejecución del programa de espacio público y plan vial en las inspecciones *de Arenales, Los Alpes, La Esmeralda, San Pedro de Guajaray, Alto Gazaduje, Santa Teresa, Gazatavena y Mesa de los Reyes*:

Pavimentación Anillo Central

Se ordena la pavimentación del anillo central que rodea la plaza - parque central de todas las inspecciones, de manera que mejore la calidad del espacio público y permita ingreso adecuado a estos centros poblados.

PARAGRAFO: El programa de Estructura del Espacio Público para la Cabecera Municipal de Medina se encuentra debidamente localizado y especializado en los siguientes planos - Plano Oficial de Formulación Plan Vial – Plano Oficial de propuesta Estructura del Espacio Público

## **ARTICULO 110. PROGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

Para el desarrollo del programa de ejecución del plan de servicios públicos domiciliarios se acuerda la ejecución de los siguientes proyectos

### **1. Creación de la Oficina o Empresa de Servicios Públicos**



Se organizará la Oficina de Servicios Públicos con una estructura administrativa, de personal y funciones claramente establecidas y con un régimen de TARIFAS establecido de acuerdo a las exigencias de la Superintendencia de Servicios Públicos. La Oficina o empresa será la encargada de manejar los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, respondiendo por la eficiencia y calidad de los mismos y organizando todos los procesos anteriormente descritos que conduzcan al óptimo desarrollo especialmente del Acueducto.

2. Iniciar proceso de recuperación de las plantas para ponerlas en funcionamiento y lograr que suministren el tratamiento completo al agua estableciendo una fecha a partir de la cual se determina el suministro de agua tratada.
3. Compra e instalación de la Macromedición
4. Iniciar el proceso de reinstalación de los medidores domiciliarios
5. Creación del catastro de Redes de Acueducto.
6. Instalación de Macromedición
7. Creación del catastro de redes de Alcantarillado
8. Relocalización del botadero transitorio de basuras, mientras se define la construcción de la planta.

#### **ARTICULO 111. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN**

El municipio desarrollará durante el año 2000 las inversiones en los Programas y Proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial que coincidan con los rubros presupuestales ya incluidos en su programación de inversiones del presupuesto del 2000.

Los recursos de inversión forzosa que disponen de un monto global por sector, serán objeto de una distribución espacial que responda a los criterios y líneas de acción propuestas en el EOT.

En la medida en que se tenga la posibilidad de reasignar recursos, sea espacial o sectorialmente, durante el proceso de ejecución presupuestal, la administración municipal fortalecerá inversiones que coincidan con las orientaciones de política y programas del EOT.

La administración municipal pondrá en marcha las gestiones requeridas dirigidas a la consecución de recursos adicionales a las transferencias. Esta gestión incluye en primer lugar crear las condiciones políticas y administrativas para ampliar la base y mejorar la recaudación tributaria y, en segundo lugar, la diversificación de fuentes de ingresos.

Se examinarán las características del incremento anual de los gastos de funcionamiento municipales, los cuales han restringido la disponibilidad de recursos propios de inversión. Una política de racionalización de estos gastos es necesaria para aumentar los recursos de inversión.

#### **ARTICULO 112.**

Los proyectos a ejecutar durante la vigencia de la actual administración son los que se relacionan en la matriz que se anexa y que hace parte integral de este Acuerdo.

Anexar matriz

PROYECTO	VALOR PRESUPUESTO Año	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	2.000	

**ANEXOSCARTOGRAFICOS**